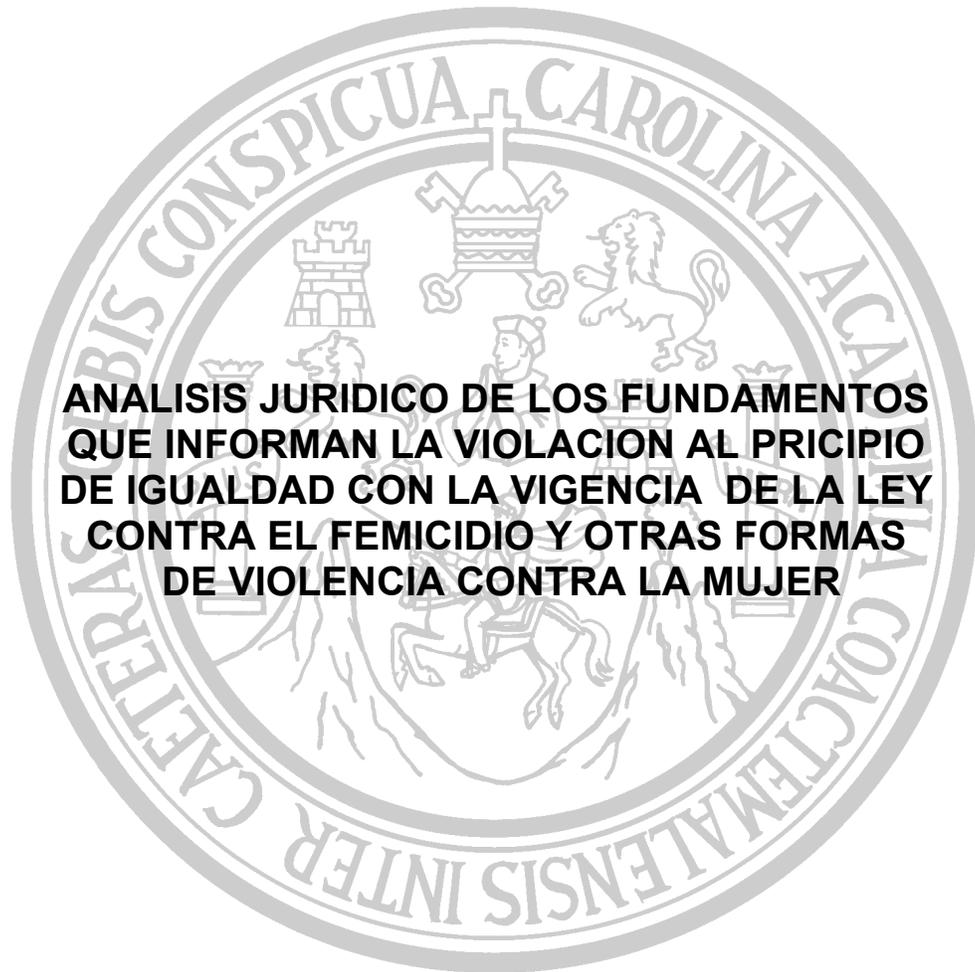


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS FUNDAMENTOS
QUE INFORMAN LA VIOLACIÓN AL PRINCIPIO
DE IGUALDAD CON LA VIGENCIA DE LA LEY
CONTRA EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS
DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

ROBERTO CARLOS QUIJÉ VÁSQUEZ

GUATEMALA, NOVIEMBRE DE 2010.

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ANALISIS JURIDICO DE LOS PRINCIPIOS QUE INFORMAN LA VIOLACION
AL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LA VIGENCIA DE LA LEY CONTRA
EL FEMICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

ROBERTO CARLOS QUIEJ VÁSQUEZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, noviembre de 2010.

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**



DECANO: Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana

VOCAL I: Lic. César Landelino Franco López

VOCAL II: Lic. Gustavo Bonilla

VOCAL III: Lic. Erick Rolando Huítz Enríquez

VOCAL IV: Br. Mario Estuardo León Alegría

VOCAL V: Br. Luis Gustavo Ciraiz Estrada

SECRETARIO: Lic. Avidán Ortiz Orellana

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y del Examen General Público).



Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 57044504 – 50748242
Correo: ottovrderecho@yahoo.com



Guatemala, 4 de junio de 2009

Lic. Carlos Manuel Castro Monroy
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido Licenciado:

En atención al nombramiento como Asesor de Tesis, del Bachiller **ROBERTO CARLOS QUIJEJ VÁSQUEZ**, me dirijo a usted, haciendo referencia a la misma, con el objeto de informar sobre mi labor y oportunamente emitir el dictamen correspondiente; y habiendo asesorado el trabajo encomendado,

EXPONGO:

- A) El trabajo de tesis se denomina: **“ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE INFORMAN EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LA VIGENCIA DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO”**
- B) En el trabajo asesorado, se discutieron algunos puntos, realizándose los cambios y correcciones que la investigación requirió. Así también se establece que debe analizarse los alcances legales del principio de igualdad de las personas frente a la ley.
- C) La estructura y contenidos del trabajo de tesis realizado por el sustentante reúne y satisfacen plenamente todos los requisitos reglamentarios y de aportación científica a las ciencias jurídicas, tratando un tema de importancia, actualidad y valor para la práctica jurídica, esgrimiendo justificaciones y argumentos válidos, siendo la base para formular las conclusiones y recomendaciones concretas que convierten el trabajo de tesis en material dable a la discusión para reformas normativas específicas que pueden traducirse en cambios notorios.



Lic. OTTO RENE VICENTE REVOLORIO
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 57044504 – 50748242
Correo: ottovrderecho@yahoo.com



- D) En el desarrollo y preparación del trabajo de tesis, la sustentante utilizó métodos de investigación diversos, como lo son el método científico y el método histórico, asimismo utilizó variedad de técnicas de investigación y se apoyó en extensa bibliografía, tuve el agrado de corroborar la utilización correcta y docta del lenguaje y el léxico técnico jurídico propios de un profesional de las ciencias jurídicas, cumpliendo con los requisitos plasmados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público de nuestra Facultad. De lo expuesto me permito extender DICTAMEN FAVORABLE al trabajo de mérito y se continúe con la revisión de la misma.
- E) Concluyo **informando y dictaminando** a usted, que es procedente ordenarse su revisión y en su oportunidad su discusión en Examen Público de Tesis en nuestra gloriosa Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

Con la manifestación expresa de mi respeto, soy de Usted, su deferente servidor.


Lic. Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario
Col. 7095
Lic. Otto René Vicente Revolorio
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, cinco de agosto de dos mil nueve.

Atentamente, pase al (a la) LICENCIADO (A) JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS, para que proceda a revisar el trabajo de tesis del (de la) estudiante ROBERTO CARLOS QUIEJ VÁSQUEZ, Intitulado: "ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE INFORMAN EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LA VIGENCIA DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO."

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado (a) para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título de trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente debe hacer constar el contenido del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual dice: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


LIC. CARLOS MANUEL CASTRO-MONROY
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
CMCM/mbbm



Lic. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 54066223



Guatemala, 20 de agosto de 2009.

Licenciado :
Carlos Manuel Castro Monroy
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



Respetable Licenciado.

En atención al nombramiento como Revisor de Tesis del Bachiller ROBERTO CARLOS QUIEJ VÁSQUEZ, me dirijo a usted haciendo referencia a la misma con el objeto de informar mi labor y oportunamente emitir dictamen correspondiente, en relación a los extremos indicados en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del examen Público, se establece lo siguiente :

- I) El trabajo de tesis se denomina **“ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE INFORMAN EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LA VIGENCIA DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO”**
- II) En la revisión del trabajo de tesis, se discutieron algunos puntos en forma personal con el autor, realizando los cambios y correcciones que la investigación requirió en argumento de lo anterior, procedí a revisar los diferentes métodos empleados, los cuales fueron: I) Método Analítico: con el objeto de establecer las ventajas y desventajas del quebrantamiento del principio de igualdad; II) Método Deductivo: para analizar cada uno de los elementos de estudio extrayendo de ellos las conclusiones para dar realidad a la investigación; III) Método Comparativo: a través del cual se analizan las diferencias de género. Además se comprobó que la bibliografía fuera la correcta, en los métodos y técnicas fueron aplicadas adecuadamente, en virtud de que con ellos se obtuvo la información necesaria y objetiva para la elaboración, redacción y presentación final del presente trabajo; y en cuanto a las conclusiones y recomendaciones, comparto los argumentos vertidos por el autor, puesto que las mismas se encuentran estructuradas de acuerdo al contenido del plan de investigación y están debidamente fundamentadas, indicando que dicha tesis está compuesta por cinco capítulos.
- III) En cuanto al aporte o contribución científica, la presente investigación se centra específicamente al quebrantamiento del principio de igualdad con la vigencia de la Ley Contra el Femicidio.



Lic. JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS
Abogado y Notario
Pos grado en Derecho Constitucional Comparado
5 Av. 14-62 Zona 1 Of. 307 Guatemala. Tel. 54066223



IV) En conclusión y atendiendo a lo indicado en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, informo a usted, que APRUEBO, ampliamente la investigación realizada, por lo que respecto al trabajo realizado por el sustentante, BACHILLER ROBERTO CARLOS QUIEJ VÁSQUEZ, emito DICTAMEN FAVORABLE, ya que considero el tema es un importante aporte.

Sin otro particular me suscribo, atentamente,

LIC JAIME ROLANDO MONTEALEGRE SANTOS.
Abogado y Notario.
Col: 4713

Licenciado
Jaime Rolando Montealegre Santos
Abogado y Notario

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES

Ciudad Universitaria, zona 12
Guatemala, C. A.



DECANATO DE LA FACULTAD EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.

Guatemala, veintinueve de julio del año 2010.

Con vista en los dictámenes que anteceden se autoriza la Impresión del trabajo de Tesis del (de la) estudiante **ROBERTO CARLOS QUIJEJ VÁSQUEZ**, Titulado **ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE INFORMAN EL QUEBRANTAMIENTO DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LA VIGENCIA DE LA LEY CONTRA EL FEMICIDIO**. Artículos 31, 33 y 34 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas Sociales y del Examen General Público.-

MTCL/sllh



DEDICATORIA

A Dios:

Por darme la fuerza e inteligencia para lograr èsta meta.

A mis padres:

Moises Quiej Zapón y Bertilda Vásquez Lagos de Quiej, por ser los guías espirituales más importantes de mi vida; por su inmenso amor y apoyo incondicional, y por haber creído en mi, gracias infinitas.

A mi esposa:

Lucrecia Marleny Escalante Quevedo, gracias por tu apoyo y comprensión.

A mi hija:

Karla Sofía Quiej Escalante, por ser mi mayor inspiración para seguir adelante, que èste triunfo sea el punto de partida para una vida mejor y digna de tí.

A mis hermanos:

Jaime José y Bethzy Mabel, por ser amigos incondicionales y por ser mis referentes dignos de imitar.

A mi abuela:

Bertilda Lagos Jimenez, por ser la persona que siempre estuvo pendiente de mí con su aliento y oraciones, este acto es gracias a ti “abuelis”.

A mi suegro:

Carlos Alberto Escalante Juncos, por su apoyo incondicional.



A los profesionales:

Lic. Baltazar Reyes Quij Zapón.

Licda. Irma Isabel Villafuerte Duarte.

Dr. Roberto Beltran Solorzano Reyes.

Dr. Moises Quij Zapón.

Por sus consejos, orientación y ejemplo, muchas gracias.

A mis amigos:

Por los gratos recuerdos.

A:

A la Universidad de San Carlos de Guatemala.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales,
por haberme albergado durante mi formación
académica.

Y a usted:

Muy especialmente por su presencia.



ÍNDICE

| | Pág. |
|---|------|
| Introducción..... | i |
| CAPÍTULO I | |
| 1. La mujer guatemalteca y su papel en la sociedad..... | 1 |
| 1.1. La mujer..... | 1 |
| 1.2. Teorías que ubican a la mujer en una sociedad..... | 2 |
| 1.2.1. Neoclásica..... | 3 |
| 1.2.2. De la segmentación..... | 5 |
| 1.2.3. De género sexual..... | 6 |
| 1.3. La mujer en la economía | 7 |
| 1.3.1. Mujer y proceso productivo nacional..... | 11 |
| 1.3.2. Participación sector informal y formal..... | 13 |
| CAPÍTULO II | |
| 2. Tipos de violencia contra la mujer..... | 17 |
| 2.1. La violencia..... | 18 |
| 2.1.1. Violencia social..... | 21 |
| 2.1.2. Violencia en el trabajo..... | 22 |
| 2.1.3. Violencia económica | 23 |
| 2.1.4. Violencia política | 23 |

| | |
|---|----|
| 2.1.5. Violencia doméstica..... | 24 |
| 2.1.6. Violencia psicológica..... | 25 |
| 2.2. Reconocimiento del ciclo de violencia..... | 27 |
| 2.3. Conceptos relacionados con la mujer..... | 31 |

CAPÍTULO III

| | |
|---|----|
| 3. La protección institucional de las mujeres..... | 37 |
| 3.1. Antecedentes de la protección de los derechos de la mujer..... | 37 |
| 3.2. Organizaciones a favor de las mujeres..... | 39 |
| 3.2.1. Oficina nacional de la mujer (ONAM)..... | 40 |
| 3.2.2. La defensoría de la mujer indígena..... | 41 |
| 3.2.3. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)..... | 41 |
| 3.3. La unidad femenina como fuerza reformadora..... | 44 |

CAPÍTULO IV

| | |
|---|----|
| 4. El femicidio en Guatemala..... | 47 |
| 4.1. El femicidio..... | 47 |
| 4.1.1. Definición..... | 49 |
| 4.1.2. El dominio del género feminista..... | 50 |
| 4.1.3. Concepto teórico del femicidio..... | 52 |
| 4.1.4. Tipología..... | 52 |



4.2. El femicidio en Guatemala..... 53

CAPÍTULO V

5. Análisis de los fundamentos jurídicos que informan el quebrantamiento del principio de igualdad con la vigencia de la ley contra el femicidio..... 59

5.1. Definición..... 59

5.2. El femicidio como delito..... 61

5.3. Legislación en el marco internacional..... 61

5.4. El Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala .. 63

5.5. Las mujeres agresivas..... 67

5.6. La igualdad y la discriminación..... 72

5.7. La justicia desbarata el principio de igualdad..... 78

CONCLUSIONES..... 83

RECOMENDACIONES..... 85

BIBLIOGRAFÍA..... 87



INTRODUCCIÓN

Este trabajo expone planteamientos que puedan ayudar a fortalecer la rama del mundo del derecho respecto a la aplicación de la Ley Contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, la cual es causa de polémica, por creer que viola el principio de igualdad, al ser una ley de género.

Es una realidad que la mujer guatemalteca, cada día gana espacios en los distintos sectores de la población, pero no debe olvidarse que la conducta establecida en la Ley, consiste en una mujer víctima, sumisa, incapaz de agredir a otra persona, cuando en realidad puede ser lo contrario, que se utilicen tácticas suspicaces, para someter a su voluntad al esposo, conviviente o amistades, con el fin de lograr sus fines, incluso utilizar la violencia para someter a sus víctimas, situación que no se contempla en el delito de femicidio.

La hipótesis consiste en determinar el quebrantamiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, al crearse una ley a favor del sexo femenino, sin tomar en cuenta que existen mujeres con carácter violento o agresivo.

Se utilizaron en la investigación el método analítico para el estudio del fenómeno investigado, el deductivo para analizar cada uno de los elementos de



estudio; y, el comparativo, a través del cual se analizan las diferencias de género, cumpliendo con los objetivos generales y específicos proyectados.

Los objetivos fueron determinar la necesidad de analizar la Ley Contra el Femicidio, la cual responde a un sector de la población, pero que puede ser utilizada indiscriminadamente, por las situaciones de género que se dan en la sociedad guatemalteca.

La tesis consta de cinco capítulos, de los cuales en el primero se expone la situación de la mujer guatemalteca y su papel en la sociedad; el segundo trata sobre los diferentes tipos de violencia en contra de la mujer; en el tercero se menciona la protección institucional a favor de las mujeres; el cuarto desarrolla lo relativo al femicidio en Guatemala; en el quinto se realiza un análisis de los fundamentos jurídicos que informan el quebrantamiento del principio de igualdad.

Esta investigación se realizó por considerar que en la aplicación de la Ley Contra el Femicidio, existen arbitrariedades, abuso de autoridad y perjuicios en contra del hombre, al ser perjudicado en forma personal y familiar, al considerarlo como agresor y victimario, por la simple denuncia sin fundamento.



CAPÍTULO I

1. La mujer guatemalteca y su papel en la sociedad

La mujer guatemalteca enfrenta muchas limitaciones a su desarrollo integral como sexo femenino. Estas relaciones son históricas y se dan a partir de la división sexual del trabajo, donde se prepara y educa, desde la casa y se refuerza en la sociedad, que las mujeres pertenecen al mundo privado, es decir la casa y los hombres al mundo público fuera de casa.

Es importante resaltar que en los últimos años, a raíz de la firma de la paz, se abren espacios de participación de las mujeres, estos espacios han tenido su costo y han sido peleados y exigidos por las mismas mujeres. La experiencia más relevante es la del Foro Nacional de la Mujer, que nace como un espacio amplio, plural y representativo, de consulta y diálogo permanente, con carácter propositivo y de interlocución ante el Estado con relación a las políticas públicas a favor de las mujeres.

1.1. La mujer

La condición y posición de la mujer, para una vida digna ha ido cambiando en la historia. Hoy la mujer esta dejando de participar en una forma anónima en la sociedad, habiéndose convertido en protagonista y sujeto de derecho, cuando ya ocupan cargos a nivel de gobierno o empresarial.



Este análisis es necesario para comprender el proceso de marginación así como la negación a una mayor participación como mujer. Siendo necesaria la capacitación y organización como mujer, hasta formar un movimiento social para transformar las relaciones desiguales entre ambos géneros, que hace vivir a la mujer un estatus de subordinación y discriminación.

Por primera vez en la historia guatemalteca, las mujeres Mayas, Xincas y Garífunas, que eran grupos excluidos, han tenido la oportunidad y capacidad de elaborar propuestas de los cuatro grandes ejes de trabajo; desarrollo social, económico, cívico político y jurídico, desde su visión, experiencias y necesidades.

Lo que la hace enfrentar uno de los mayores problemas como lo es la violencia contra la mujer, tanto en la calle, como en el trabajo, en la Universidad.

El problema también se observa en la familia en la relación de pareja, convirtiéndose la misma en un instrumento mediante el cual se define que tiene que ser y hacer la mujer, es decir que es un medio por el cual se ejerce un control sobre la mujer.

1.2. Teorías que ubican a la mujer en una sociedad

Existen teorías que tratan acerca del estudio y explicación de las ventajas y desventajas de la mujer que remarcan la manera en que se diferencian



socialmente a los hombres, en el ámbito laboral y en los niveles de superación a un puesto mejor dentro de una organización privada o pública.

Dentro de estas podemos mencionar las siguientes:

1.2.1. Neoclásica

Constituye una perspectiva en los niveles de trabajo entre hombres y mujeres considerándose como una competencia entre ambos; colocan a la mujer en una posición de desventaja y poco acceso al proceso de producción, dándole énfasis al relieve de las diferencias por sexo en variables que afectan la productividad y la oferta de la mano de obra así como:

- Las responsabilidades familiares.
- La resistencia física.
- La educación.
- La capacitación.
- Las horas de trabajo.

Sugiere que la mujer gane menos que el hombre debido a que posee niveles de capital humano más bajo especialmente en la educación, capacitación y



experiencia adquirida en el trabajo y por consiguiente una menor productividad laboral.

En Guatemala es común que algunas mujeres interrumpan su trabajo para casarse, concebir y cuidar hijos. Los empleadores son renuentes a invertir en la capacitación de la fuerza laboral femenina, puede considerarse que el empleador tiene la creencia que la mujer es menos productiva que el hombre, y con mayor tendencia a la inestabilidad, por lo que tenderá a discriminar en contra del sexo femenino.

La mayoría de empleadores seleccionan candidatos a puestos importantes de acuerdo a estereotipos ya establecidos para posiciones masculinas.

La poca o escasa participación de la mujer en el sistema educativo, ha creado condiciones de desigualdad genérica desfavorable a las mujeres; la segregación de esta participación limita la oportunidad a obtener mejores empleos considerados socialmente femeninos, presentando características como menor retribución, de mayores jornadas de trabajo y escasa o nula cobertura en cuanto a prestaciones laborales y sociales.

Estas relaciones de desequilibrio, han configurado una sociedad en la que independientemente de la cultura, grupo lingüístico, social, económico, religioso o político al que pertenezcan las mujeres, constituye una norma



social rectora, a tal grado que se percibe como relaciones naturales por las mismas mujeres y la sociedad en su conjunto.

1.2.2. De la segmentación

Esta teoría trata sobre el equilibrio laboral en que limita al sexo femenino en el mercado de trabajo. Destaca algunos factores relacionados con el mercado y la forma en que se encasilla a hombres y mujeres en segmentos separados al explicar las desigualdades por sexo.

En estas actividades la estabilidad del trabajar es importante para los empleadores. Los varones al ser considerados elementos más estables, tendrían mayores oportunidades de progreso dentro de la empresa en términos de trabajo, capacitación y ascensos.

Es importante la posición de ingreso a una organización, para determinar las posibilidades futuras en cuanto a capacitación y experiencia en el trabajo, así como de ascenso. La conducta del trabajador se relaciona con las características de los cargos que desempeña.

Existen ocupaciones tanto para hombres como para mujeres que implican una prolongada formación académica, por ejemplo los ingenieros civiles, abogados, entre otros, pero también hay ocupaciones que exigen una capacitación específica para la empresa como las secretarías ejecutivas.



En la medida que las oportunidades ocupacionales para las mujeres sean limitadas y exista una sobreoferta de candidatas en el mercado laboral para trabajos femeninos, tales como las secretarías, dependientes de mostrador, operadoras de máquinas, se puede considerar que hay una acumulación de mujeres en esas ocupaciones, por consiguiente los salarios serían más bajos, dado que se da la competencia dentro del mismo género por un número escaso de oportunidades.

1.2.3. De género sexual

Esta teoría explica sobre la discriminación a la cual la mujer se ve expuesta en el ámbito laboral y social al ser comparada con el hombre. Un aporte destacado que consiste en poner de relieve que la posición de la mujer en el mercado de trabajo, pueda ser visualizada como parte del sistema social en su conjunto, en el cual las mujeres se encuentran en una situación subordinada.

La primera opresión de clases es la del sexo femenino oprimido por el masculino. Dentro de la misma, también podemos encontrar la teoría del asedio sexual, y argumenta que se trata del factor más contribuyente a la elevada renovación de la mano de obra femenina, dado que el abandono del trabajo es una de las opciones básicas de que se disponen las afectadas para solventar la situación.



La discriminación basada en las situación reproductora, independientemente de la forma que tenga, las pruebas de embarazo como condición para el empleo, también constituyen una forma de discriminación sexual al concentrarse en una condición que sólo las mujeres pueden experimentar.

Entre algunas de las situaciones en las cuales la mujer se ve afectada dentro del sector laboral y social se pueden mencionar los siguientes factores:

- Maltrato y acoso sexual
- Jornadas largas e intensas en tareas monótonas
- Constante vulneración a sus derechos como madre trabajadora
- Salud precaria al tratar de equilibrar sus responsabilidades laborales y familiares.
- Al hacer recortes de personal son las primeras en ser despedidas porque aún se considera su salario como "suplementario" en el hogar.

1.3. La mujer en la economía

Las mujeres realizan actividades productivas y reproductivas, para la realización de las actividades productivas las mujeres pasan una serie de dificultades por no ser reconocidas sus capacidades, a las actividades que se



dedican podemos mencionar las agrícolas, artesanales y avícolas, teniendo serias limitaciones en la comercialización.

Las actividades reproductivas han sido exclusivas de las mujeres y éste no es reconocido por lo que se les ve como personas que no aportan nada a la economía.

Un número reducido de mujeres labora en instituciones tanto estatales como privadas en su mayoría en puestos operativos, este trabajo no la desvincula de sus responsabilidades domésticas. Se recarga a las mujeres con una triple o cuádruple jornada de trabajo, en menosprecio de su salud.

La crisis económica que enfrenta Guatemala es una de las más graves de la historia, habiendo afectado a la población en sus condiciones de vida, ya que se ha elevado el costo para cubrir las necesidades básicas, ocasionando un deterioro de vida, llegándose a una economía de sobrevivencia.

Según el informe del Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá (INCAP) establece que: “desde junio del año 2002, la población guatemalteca tenía el índice más alto de pobreza en Centro América”¹

El mismo documento establece que: “La situación de la mujer pobre, de las zonas urbanas marginales y de las zonas rurales hace que vivan en forma más directa la violencia social; además por las estructuras sociales y culturales que

¹ Incap. Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas. Pág 13



se les impone. Tradicionalmente la mujer ha sido subordinadas y marginada, lo que le perjudica en la distribución y diversificación de la producción, lo que también ocasiona que esté ausente de las políticas macroeconómicas”²

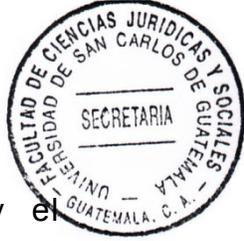
Este problema de género se caracteriza por el difícil acceso de la mujer a la economía, a la tierra, al derecho de propiedad, unido a la crisis económica y sociopolítica que se vive a nivel nacional y Centroamericano, que ha dado nacimiento a un fenómeno llamado feminización de la pobreza.

Las mujeres representan los mayores porcentajes del sector informal de la economía, al tener que dedicarse a la venta de comida, ropa y otros productos, ya sea en sus casas o en las calles, lo cual hace que las coloque en una situación de desventaja, al no tener la oportunidad de un empleo asalariado.

Una forma de discriminación hacia la mujer se observa en las familias que del altiplano viajan a las fincas de la costa en temporada de cosecha de algodón, caña, café, ya que toda la familia trabaja en las mismas condiciones de tiempo y peso, pero la remuneración es menos cuando lo realiza la mujer o los niños.

Otra forma de discriminación es la que se da en muchas empresas maquiladoras, en donde contratan mano de obra de mujeres jóvenes, generalmente menores de edad y esto es para pagarles menos, además de

² Incap. *Ibid.* Pág. 18



que tienen más capacidad de atención, aguantan mejor la rutina y el permanecer de pie así como tienen menos conflictos, relacionado con embarazos o de problemas conyugales.

Existe la falta de acceso de la mujer a la vivienda, a la tierra y al crédito, en los casos que el Estado ha facilitado la adquisición de vivienda, el propietario generalmente es el hombre, aún cuando sea la mujer la que paga las amortizaciones mensuales.

Cuando existe la separación, divorcio o de medidas de seguridad de personas, generalmente es la mujer la que sale de la casa, esto se debe a que al determinarse que el propietario es el hombre, los tribunales se niegan a violar el derecho a la propiedad privada como un derecho constitucional, olvidándose de asegurar el derecho a la vida, integridad física y psíquica de la mujer o los hijos, dejando a un lado la seguridad de las personas, que es un derecho humano, el cual prevalece sobre el derecho interno, según la Constitución Política de Guatemala, sería conveniente que en el Código Procesal Civil y Mercantil incluyera una medida de urgencia para asegurar la vida de la mujer y de los hijos, la prohibición de que el agresor habite o permanezca en el inmueble, exonerando al juez de toda responsabilidad al momento de aplicar dicha medida.



1.3.1. Mujer y proceso productivo nacional

En Guatemala se presentan crisis económicas afectando especialmente a las mujeres quienes a parte de realizar su trabajo en el hogar deben incorporarse al mercado de trabajo en los sectores formal e informal, pues la mujer percibe bajos ingresos, por lo que se ve obligada a buscar trabajo para obtener un mayor ingreso, ayudando de esta forma al bienestar y desarrollo de su hogar, constituyéndose como un factor y clave importante en la economía familiar.

Dentro de los hogares guatemaltecos en su mayoría son sostenidas económicamente por dos o más personas, pues el salario de una no alcanzaría ni siquiera para el sustento de una semana en el hogar.

Lo anterior representa para las mujeres nuevas posibilidades para su realización personal, y muchas de ellas están incursionando en oficios no tradicionales y ocupando puestos antes vedados tanto en la burocracia estatal como en la empresa privada.

Las ramas económicas que concentran más mujeres son las de comercio, servicios y en tercer lugar la industria, especialmente las maquilas.

La participación de la mujer en la agricultura, transporte y construcción es mínima; así mismo en la agricultura las mujeres no suelen ser contratadas formalmente y ellas mismas consideran ciertas tareas como parte de sus actividades de madre y esposa (no como un trabajo).



La categoría de oficios domésticos oculta el trabajo informal que realizan las mujeres ya que este no se considera trabajo productivo, sino se asume como una obligación, lo que refuerza su subordinación a las estructuras de poder y las convierte en el blanco de múltiples formas de exclusión, discriminación, violencia y explotación.

Una mujer con pocos recursos educativos y poca o nula capacitación técnica tiene que emplearse en trabajos mal remunerados entre estos tenemos: La fabricación de juegos pirotécnicos y elaboración de cómales, venta de tortillas y comida, trabajos en maquilas etc.

Sobre la base de estos datos se puede observar la falta de atención y apoyo al género femenino en la solución de su situación de discriminación por parte de las diferentes autoridades del país.

En el ámbito empresarial las mujeres han logrado incursionar exitosamente, tal ejemplo lo es la creación de La Gremial de Mujeres Empresarias, también se vinculan a otras organizaciones similares para poder impulsar proyectos de capacitación e inversión.

Siendo este tipo de avances los cuales abren el camino de oportunidades tanto económicas como sociales para la mujer y con los cuales puede llegar a mejorarse y superar todas las limitaciones que ha tenido la mujer y que han truncado su desarrollo integral.



En este sector el género femenino sufre menos explotación pero no está totalmente segura, pues también tiene que enfrentar otro tipo de problemas como lo es el acoso sexual y el hostigamiento. En el sector de servicios la mujer juega un papel importante siendo una de las fuentes de empleo que le genera ingresos.

En dicho sector, la encontramos incorporada a trabajos que en la antigüedad se pensaba que eran exclusivamente para el hombre, dejando a un lado la discriminación que sufren al ocupar puestos en donde sus salarios son inferiores a los salarios que percibe un hombre.

No obstante nos podemos dar cuenta que a mayor nivel educacional mayor es su participación en la economía del País. En el sector Industria, encontramos una importante fuente de generación de ingresos, así como una fuente de trabajo para la mano de obra no calificada, tal es el caso de las maquilas y fábricas de cohetes, actividad en la que diferentes instituciones gubernamentales han documentado que participan niños y niñas.

1.3.2. Participación sector informal y formal

En la organización de la economía Guatemalteca a lo que a trabajo se refiere se encuentra estructurado en dos tipos de economía, la informal y la formal.

El informal es aquel trabajo que no tiene horarios establecidos, ni prestaciones laborales que beneficien a los hogares, y es donde las personas trabajan por



su cuenta; por otro lado el trabajo formal es aquel que tiene horarios, prestaciones, sueldos establecidos por una empresa privada o pública legalmente constituida.

Las mujeres por pertenecer al sector informal de trabajo, no gozan con buenas condiciones de trabajo, como un sueldo estable, atención médica, bonificaciones, pensiones, jubilaciones, prestaciones laborales, tales como el aguinaldo, bono catorce, Seguridad Social, ni de horarios flexibles que permitan un mayor rendimiento tanto en el trabajo como en el hogar, por consiguiente las personas que pertenecen a este sector son doblemente explotados al no contar con las mínimas garantías de seguridad, protección social y nulo ejercicio de sus derechos ciudadanos y laborales, esto como consecuencia de la escasa cobertura del sistema de derecho y justicia que impera en la actualidad de nuestro país.

Actualmente los trabajos del sector informal son colocados a disposición del sexo femenino, siendo aun más visible el problema de la discriminación y violación de sus derechos como mujer y como miembro de la sociedad por ser más propensa a sufrir desigualdades, lo que la convierte en víctima de opresión, marginación, desvalorización genérica, de explotación, etc.

En Guatemala la mayoría de las mujeres activas laboralmente se desenvuelven en la economía informal, ya que en los trabajos informales no se requiere de ningún tipo de estudio para desempeñarse en dicha labor,



presentando esta característica en común la mayoría de mujeres así también la de no tener una capacitación técnica, debido a la crisis que se presenta en su hogar, se ven en la necesidad de abandonar el estudio por dar un aporte al hogar.

Las condiciones bajo las cuales se emplean las mujeres en la economía informal son como por ejemplo: Trabajos excesivos sin incentivo alguno, en condiciones precarias e insalubres.

La economía informal acarrea muchos problemas para las mujeres que se desenvuelven en este, pero que lamentablemente no son resueltos por la misma ignorancia de las personas y prácticamente son manejadas y tratadas como objetos de trabajo olvidando que son seres humanos con necesidades materiales y espirituales capaces de desarrollarse y superarse dentro de una sociedad de extrema competencia.

Puede considerarse que las mujeres que trabajan en el sector informal en su mayoría no encontrarán las oportunidades que tienen las mujeres que laboran en el sector formal, pues sus ingresos económicos son inestables mientras que en el formal cuentan con un salario base con el cual logran satisfacer un nivel medio de vida básico.

En la economía formal encontramos a toda aquella empresa que cuenta con un registro de legalidad y autorización para ejercer sus diferentes actividades



económicas, desarrollándolas al margen de lo estipulado en ley, por lo que en este sector puede decirse que la mujer posee algunas ventajas, pero no así deja de ser objeto de discriminación, por prejuicios de la misma sociedad en la que prevalece el machismo, colocando al hombre en lugares o puestos mejores a diferencia de los que llegan a ocupar las mujeres, los cuales generan efectos totalmente negativos en las relaciones mujer/hombre y mujer/sociedad.



CAPÍTULO II

2. Tipos de violencia contra la mujer

Para desarrollar el presente capítulo, es importante determinar que la violencia se puede ejercer de diferentes maneras, es decir física, moral, psicológica, es utilizar además la fuerza para privar a la mujer de su derecho a una vida digna e impedirle que actúe libremente, convirtiéndose la violencia en un medio de control, por lo que se le obliga a actuar en contra de su voluntad.

Desde tiempos antiguos la desigualdad entre los géneros ha persistido en la mayoría de sociedades organizadas. La supremacía del hombre sobre la mujer pareciera ser una constante en el devenir de los tiempos.

Las leyes casi siempre elaboradas por el hombre han protegido y evidenciado una autoridad que menosprecia e invisibiliza el accionar social de la mujer. Aunque casi siempre se ha tratado de adjudicarle espacios por cierto sentimentales, ello no le otorga ningún privilegio de libertad como lo goza el hombre.

Biológicamente las mujeres y los hombres son iguales, es más, el hombre nace de la mujer, cuidado, alimentado y educado por una mujer, comparten un mismo círculo familiar, viven en comunidad o en grupos: sin embargo, el trato siempre es diferente.



El hogar es por naturaleza el sitio donde deben desarrollar todas sus potencialidades, que por instinto los hombres dedican a la producción, a ejercitar las relaciones humanas, hacer el trabajo rudo, desarrollar el pensamiento y dedicarse a la política.

2.1. La violencia

La violencia se debe entender atendiendo la definición planteada en el Artículo 1 de la convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, el cual establece: “La violencia debe entenderse como cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta, mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción, o, coacción o cualquier otra medida n contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla o humillarla o bien maternal en un papel de estereotipo sexual o de negarle su dignidad humana o su física, mental o moral o de menoscabarle la seguridad de persona, su autoestima, o su personalidad o su capacidad física o mental o exista intimidación”

Se entenderá también como violencia cualquier acción, omisión o conducta con los propósitos o efectos enunciados anteriormente aunque no cause dolor o sufrimiento físico o psíquico. En la sociedad actual hablar de poder o de autoridad es hablar de fuerza, lo que implica que agresores y víctimas, dependiendo de la jerarquía de poder donde se esté ubicado.



El maltrato a la mujer es un fenómeno mundial, que vienen desde hace muchos siglos; su condición económica, si es alfabeta o analfabeta con mayor o menor grado académico, que sea de diferente cultura, miembros de las sociedades en vías de desarrollo o desarrolladas, marcará su situación y vulnerabilidad.

La violencia se presenta en diferentes ámbitos como el social, cultural, político y económico. Las mujeres en su vida cotidiana se enfrentan a diferentes tipos de violencia además de enfrentar la violencia que afecta a todos los miembros de la sociedad guatemalteca.

Les toca vivir la violencia dirigida específicamente por el hecho de pertenecer al género femenino. La cual no es un resultado relaciones desiguales entre géneros presentes en todos los ámbitos de la sociedad.

Algunas ideologías pretenden hacer creer que la debilidad física de la mujer la obliga a estar sometida siempre al hombre, atender su llamado. respetar su mando y aceptar que él domina Estas ideologías exacerbaban creencias que no permiten poder hacer una distinción objetiva en cuanto a qué son realmente las mujeres y cuál es el límite de la dominación del hombre. digno de la mitología griega. más que de una realidad vivencial objetiva.

La sociedad crea prototipos de género en donde mujeres y hombres deben encajar les guste o no, sea para bien o para mal, para tener éxito o fracasar



para ser feliz o infeliz. No ha existido hasta hoy un sistema de organización social que promueva con eficacia y autoridad el desarrollo y el ejercicio de los derechos humanos de hombres y mujeres por igual. no obstante a que en la mayoría de legislaciones se consagra el principio de igualdad de género.

La realidad muestra y evidencia contundentemente que las capacidades de la mujeres son similares alas de los hombres. También muestra las maneras en que unos y otros nos diferenciamos Nuestros modos de vida social responden al tipo de sociedad en que vivimos, y ésta se da como consecuencia de las relaciones sociales económicas y políticas que en ella imperan.

La cultura que absorbemos nos condiciona aceptar tipos de vida que pueden no ser nuestra mejor forma de vivir, pareciera ser que nos resignamos a aceptar lo que debería ser inaceptable para un ser libre. Son las sociedades y las culturas, la historia y no los genes, ni la herencia, responsables de cómo somos mujeres hombres y de lo que ocurre entre ambos géneros. Algunas mujeres se han convencido de que el desplazamiento, la falta de espacios para accionar y su no tratamiento por igual, es consecuencia de causas históricas que se han resistido al cambio, fijándoles roles y funciones inadecuados carentes de contenido y con fines de sometimiento.

El sagrado y universal derecho a la rebelión se promueve hoy mas que nunca a través de la queja, la denuncia, la protesta, la exigencia y las acciones de reclamo de derechos. La opresión que aún persiste en contra de las mujeres,



obliga a que el desarrollo social y las democracias deban ser recontextualizados, pues no habrá desarrollo ni democracia plena en las sociedades organizadas, en tanto los seres que las forman sean tratados, respetados y tomados en cuenta en igualdad de condiciones.

A continuación se desarrollan algunos tipos de violencia que sufren las mujeres guatemaltecas y que fueron los antecedentes para establecer una ley a favor de las personas.

2.1.1. Violencia social

Dentro de la violencia social se debe ubicar no solo la violencia fuera de la casa es decir en el ámbito público sino además la que se lleva a cabo dentro de la casa a la que se le puede llamar también violencia intrafamiliar, doméstica, oculta y más específicamente violencia entre cónyuges o convivientes a la que se le puede llamar del ámbito privado.

Dentro de esta clase de violencia se encuentran la violencia en la calle, en el trabajo, así como en los medios de comunicación masivos.

En la calle la mujer es víctima de la violencia con asaltos, insultos, piropos obscenos y groseros. En los asaltos no es solo el hecho violento de ser asaltadas sino que además conlleva violencia sexual, verbal o física; situación que se comprueba en los titulares de los periódicos.



El hecho de no poder caminar libremente a cualquier hora del día o de la noche, debido al temor de la violación sexual, hace que esto se convierta en una amenaza pública; por lo que al Estado tiene que deducírsele responsabilidades al no prevenir y erradicar este tipo de violencia.

Desde los primeros años de vida importantes para el desarrollo de la personalidad se limitan las posibilidades para la mujer ya que desde niñas se les enseña su papel de subordinación de género femenino, siendo esto una agresión al no considerar a la mujer como una persona que piensa, crea ideas y que tiene derecho a desarrollar cualidades que le posibiliten el acceso a todas las actividades humanas en el ámbito público y privado.

2.1.2. Violencia en el trabajo

Muchas veces se encuentra la mujer en condiciones inferiores de trabajo, ya que se limita su contratación por el hecho de estar casadas.

Si está trabajando es despedida antes de dar a luz para evitar pagar el prenatal y el post natal y la hora de lactancia; porque los trabajos siempre han sido pensados en función de las personas que no tienen hijos, ya que al empleador solo le interesa el trabajo productivo que le va a aumentar su capital.

Existe además el hostigamiento o acoso sexual en los centros de trabajo, lo cual es cotidiano. Se rechazan al agresor, se manifiesta que le fastidian, la



humillan y la agraden, tienen que soportar diferentes formas de conducta de naturaleza sexual no deseadas de parte de los empleadores, de sus propios compañeros y de sus superiores directivos e inclusive de clientes.

Se agrava esta situación de agresión contra la mujer cuando esta denuncia a su agresor, lo que provocaría que el agresor pueda ser sancionado y que esta cobertura legal sirva a las mujeres para denunciar el acoso sexual como agresión contra la misma.

2.1.3. Violencia económica

La crisis económica que enfrenta nuestro país donde la población cada día tiene menos capacidad económica para satisfacer las necesidades básicas de la familia, lo cual se puede observar en la zona periférica de la ciudad y en el área rural, donde no se cuenta con servicios básicos como el agua potable, drenajes, servicios de salud y sí los tienen se encuentran en muy malas condiciones. Cada vez más se encuentran familias donde la responsable del hogar es únicamente la mujer, que en la mayoría de los casos tienen muy poca o ninguna oportunidad de tener empleo remunerado para sobrevivir, lo cual lleva a engrosar el sector informal.

2.1.4. Violencia política

La situación política contribuye y favorecen el desarrollo de la violencia. Esta clase de violencia se puede encontrar sobre otros produciendo acumulación de



bienes en favor de unos pocos; en donde las mayorías viven en condiciones de extrema pobreza con discriminación especialmente contra la mujer.

Lo anterior trae como consecuencia que no se tengan alternativas en la construcción de una sociedad digna y justa.

En el campo político se hace notar la falta de igualdad de oportunidades que establezcan una condición y posición de la misma, así como la ausencia y falta de representatividad.

La mujer ha empezado a participar pero en porcentajes muy bajos de cuatro a seis mujeres. De todo lo expuesto se puede decir que la violencia en cualquiera de sus formas parece como medio de control para hacer un alto o reprimir los descontentos, intentos de cambio y reivindicaciones sociales-económicas, convirtiéndose en una constante agresión para la población y donde la mujer es víctima de esta vivencia y también está sujeta a la violencia sexual por el hecho de ser mujer. Poca participación que tienen las mujeres electas con contadas excepciones.

2.1.5. Violencia doméstica

Se produce una violencia específica llamada maltrato, violencia oculta, violencia doméstica o intrafamiliar. Esta violencia se da dentro del hogar en la vida cotidiana, en la cual se habla, se escucha y se vive por algunas adolescentes, como una problemática específica, violatoria de los derechos



humanos, como lo son el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica de la mujer y de las niñas y niños.

La violencia intrafamiliar contra la mujer y consecuentemente contra la niñez, es un problema de tipo social del cual existe mínima conciencia debido al sistema dominante en que se vive, el cual ha posibilitado la aceptación social de la discriminación y subordinación de la mujer.

2.1.6. Violencia psicológica

Esta se da en las personas que laboran en estas instituciones a través de sus burlas y desconfianzas, justificando muchas veces la agresión a la mujer e invisibilizando el maltrato a la niñez.

La agresión ocasiona grave deterioro de la autoestima de la víctima directa que es la mujer y las víctimas indirectas que son las niñas y niños, ancianos y ancianas.

La falta de capacitación específica y la poca conciencia de la desigualdad de relaciones existentes entre los hombres y mujeres así como la falta de análisis de la violencia contra la mujer, la cual se traduce en actitudes y acciones desfavorables para la misma y en la ineficiencia para atender y resolver éste tipo de problemas, que afectan la salud mental del sector femenino que habita en el país.



Durante mucho tiempo no se habló de violencia en la familia como el problema social que es, ya que se consideraba que eran algunos casos diferentes capacidades y las conductas que se les enseñase como propias a las mujeres y a los hombres.

El hombre -cónyuge o conviviente-, representa la imagen de autoridad, consultado en todas las decisiones con responsabilidades públicas, es el proveedor aún cuando la mujer aporte un porcentaje de su sueldo.

La mujer que es madre, cónyuge o conviviente, ligada al marido afectivamente y educada para aceptar su papel tradicional de servidora de su pareja.

El ordenamiento jurídico guatemalteco en la Constitución Política de la República asegura la protección de la familia estableciendo en el Artículo 47 el cual dice “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable.”

Es importante resaltar la protección social, económica y jurídica que el Estado garantiza a la familia; la cual no corresponde a la realidad de nuestro país porque la mayoría de familias están constituidas por la unión de hecho no declarada lo que constituye un gran porcentaje de familias a las que no se les reconoce esta protección.



2.2. Reconocimiento del ciclo de violencia

Es importante que la mujer reconozca éste ciclo de violencia, para que comprenda como es victimizada, agredida y tome conciencia como afecta esa relación de pareja, tanto en ella como en su compañero y personas que han influido en su relación, así también es necesario que la violencia es a nivel general, no solo en contra de las mujeres, sino también en contra de hombres que por su educación y carácter personal, pueden ser objeto de los mismos tipos de violencia.

La vida de las personas es valiosa para seguirla arriesgando, en otra explosión de violencia de compañeros de trabajo, familia, amistades, quienes pueden provocar algún tipo de agresión.

Se reconocen casos aislados de violencia en contra de la mujer, lo cual en realidad debe considerarse un problema social, al cual hay que enfrentar y prevenir.

Las relaciones desigualdad entre el género femenino y el género masculino persisten, pero domina el género masculino lo cual legitima la violencia contra la mujer, desde antes de nacer en la mayoría de los casos, ya que la mujer es destinada a ser pasiva, servidora y complaciente con los otros, negándole la posibilidad de tomar decisiones. Incluso la mayoría de parejas manifiesta su



deseo de un hijo hombre, pero en el parto, el anuncio que nació una mujer, opaca la alegría.

Se le prohíben los juegos más activos, haciéndoles asumir un papel de sumisas y obedientes, porque son mujeres. En su pubertad, a la menstruación se le denomina como enfermedad, al igual que al embarazo.

La violencia o maltrato contra la mujer participación en la sociedad, irrespetando su integridad física, mental y sexual exponiendo su seguridad personal, menoscabando su derecho a la vida al ser sometida a tratos inhumanos y degradantes.

La violencia se debe entender atendiendo la definición planteada en el Artículo 1 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, la cual establece: “La violencia debe entenderse como cualquier acción, omisión o conducta directa o indirecta, mediante la cual se infringe sufrimiento físico, sexual o mental mediante engaño, seducción, o, coacción o cualquier otra medida n contra de la mujer, con el propósito o efecto de intimidarla, castigarla o humillarla o bien maternal en un papel de estereotipo sexual o de negarle su dignidad humana o su física, mental o moral o de menoscabarle la seguridad de persona, su autoestima, o su personalidad o su capacidad física o mental. o exista intimidación. “Esta agresión contra la mujer puede ser cometida por su cónyuge o conviviente, un desconocido, un familiar o un es una forma de oprimir. Se entenderá también



como violencia cualquier acción, omisión o conducta con los propósitos o efectos enunciados anteriormente aunque no cause dolor o sufrimiento físico o psíquico.”

El ordenamiento jurídico guatemalteco en la Constitución Política de la República asegura la protección de la familia estableciendo en el Artículo 47 lo siguiente: “El Estado garantiza la protección social, económica y jurídica de la familia. Promoverá su organización sobre la base legal del matrimonio, la igualdad de derechos de los cónyuges, la paternidad responsable.”

Es importante resaltar la protección social, económica y jurídica que el Estado garantiza a la familia; la cual no corresponde a la realidad de nuestro país porque la mayoría de familias están constituidas por la unión de hecho no declarada lo que constituye un gran porcentaje de familias a las que no se les reconoce esta protección.

Mujer maltratada es aquella fémina maltratada, agredida, golpeada de manera física, psíquica y sexual en su relación en pareja, en forma intencional y continua por parte del hombre.

Ellas no han tomado conciencia de romper con esa violencia, lo que hace que la agresión se vuelva un círculo de violencia constante, pasando por varias etapas: Primeramente el ciclo de violencia entre cónyuges o convivientes, es necesario llevar a cabo un análisis y comprender el ciclo de violencia, para



prevenirlo sí como enfrentar y detener la agresión de que es víctima la mujer.

A continuación, la violencia establece relaciones desiguales entre el género femenino y masculino con subordinación de la mujer y dominio del hombre.

Generalmente estas mujeres no lo quieren aceptar y dicen creer que esta vez será diferente; esta conducta en la mujer no le facilita aceptar la situación que vive y buscar ayuda para ellas, para poder enfrentar dicha situación.

Esto se refuerza con varios mitos que existen en la sociedad, como el derecho que creen tener los hombres de disciplinar a su cónyuge o conviviente y que generalmente toman esta conducta violenta solamente en su casa y consideran equivocadamente que él tiene el derecho y la mujer debe de cumplir las exigencias sexuales.

La mujer tiene el derecho de poder cambiar su situación; ya que el maltrato es una conducta irracional y el hecho de imponer a la mujer relaciones sexuales forzadas es un substitutivo de violación y es una forma de maltrato físico y sexual.

Este es un problema grave en la sociedad y al cual se le empieza a buscar soluciones.

Cuando aumenta la tensión en esta primera fase, se le hace más difícil controlar la situación y muchas mujeres han aprendido que son incapaces de



evitar una explosión más violenta, quien tiene menos posibilidades de defenderse por ella misma contra el dolor y las heridas.

2.3. Conceptos relacionados con la mujer

En los últimos años la problemática de la mujer ha cobrado importancia lo que ha ocasionado que las mujeres se unan con el fin de alcanzar su plena liberación y sus propias demandas.

El hecho de que las mujeres siguen siendo víctimas de distintas formas de violencia y el hecho de que persistan en todas las regiones del mundo, la organización de la mujer ha ocasionado la lucha por la sobrevivencia económica, en defensa de sus derechos contra la violencia y con intereses comunes de género.

Para fundamentar lo expuesto es conveniente exponer los siguientes conceptos relacionados con el presente tema de investigación:

a) El sexo:

Determinado por las características físicas, biológicas, anatómicas y fisiológicas de los seres humanos, que los definen como macho y hembra. Se reconoce a partir de datos corporales genitales, el sexo es una costumbre natural con lo que se nace.



b) El género:

Son las características sociales culturales que se les asigna al hombre y a la mujer, de acuerdo al sexo se les asigna un papel dentro de la sociedad, he allí las actividades de reproducción y producción, por lo que género es la clase a la que pertenecen las personas o cosas.

Construcción social que se basa fundamentalmente en las relaciones sociales entre hombres y mujeres, es decir que al incorporar enfoque de género en cualquier análisis, se está diciendo que es necesario tomar en cuenta las relaciones de poder entre hombres y mujeres.

c) Discriminación:

Según los conceptos anteriores se interpreta que género es el conjunto de pautas, roles y comportamientos que la sociedad le asigna al ser humano de acuerdo al sexo.

Culturalmente se le enseña a la mujer que es procreadora de la vida humana y por lo tanto debe cuidar de la familia y realizar las actividades domésticas, mientras que al hombre se le enseña que debe trabajar para el sostenimiento del hogar, que es el fuerte, poderoso y que manda a la mujer y al resto de la familia.



Dadas las características sociales y culturales que el género le asigna al varón y a la hembra, la mujer es víctima de la discriminación, para lo cual se dice que Discriminación es: “Trato desigual. Relación diferenciada de una y otra persona en la sociedad.

La discriminación es toda distinción, exclusión o preferencias que se hace de las personas basada en motivos de raza, color, sexo, género, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades de trato”.

d) Discriminación de género:

Denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer de los derechos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

La discriminación de género afecta a la mujer y no al hombre, debido a sus características biológicas es discriminada, vedándose el derecho a participar social y políticamente, lo que indica que no hay igualdad entre ambos sexos, ya que a la mujer se le excluye de las actividades económicas debido a que se consideran que el hombre es el único productor.



Se discrimina y desvaloriza a la mujer como ser humano, violándose así sus derechos y libertades para participar en cualquier ámbito de la sociedad.

e) Igualdad:

Es la conformidad de una cosa con otra, es naturaleza, forma, calidad y cantidad. La consecución del objeto de la igualdad es algo más que la mera prohibición o eliminación de las discriminaciones, para promover la igualdad es preciso hacer un esfuerzo constante, dinámico y aplicar medidas que vayan más allá de la simple prohibición de la discriminación.

En la sociedad guatemalteca no hay igualdad y esto se evidencia más en la discriminación del hombre hacia la mujer. Es importante analizar el significado de igualdad, ya que es el sexo el que distingue a la mujer y al hombre y que los sexos se definen como tales precisamente por su diferencia, lo que quiere decir que hay que estar conscientes que las mujeres tienen necesidades e intereses que pueden o no coincidir con la de los hombres, lo que significa que no es el trato el discriminatorio, sino el resultado que da la desigualdad.

La formación del Estado consolidó la dependencia, sujeción y por ende la desigualdad entre las mujeres y los hombres profundizando en gran manera la subordinación de las mujeres y como consecuencia de ello se derivó la desigualdad de trato.



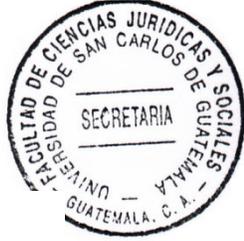
f) Igualdad de trato:

Presupone el derecho a las mismas condiciones sociales de seguridad, remuneraciones y condiciones de trabajo, tanto para mujeres como para hombres.

La igualdad de trato está en favor de los derechos humanos, tanto de hombres como de mujeres. La desigualdad de trato conlleva a la desigualdad de oportunidades que limitan a las mujeres a desarrollar sus habilidades, siendo los más favorecidos los hombres.

Para que exista igualdad de trato, a las mujeres se les debe educar de igual manera que al hombre, enseñándoles a tener iniciativa y voluntad, lo que les permita desarrollar su vida en el ámbito público al igual que al hombre, así mismo tener acceso a todos los servicios y fuentes de empleo según sus capacidades intelectuales.

La igualdad de oportunidades es para que la mujer y el hombre puedan desarrollarse social y económicamente. Ambos tienen derecho a la salud, educación, recreación y libertad, estableciendo en sus vidas el desarrollo económico-social, para mejorar sus condiciones de vida.





CAPÍTULO III

3. La protección institucional de las mujeres

La protección de las mujeres guatemaltecas, será desde la perspectiva del examen de las normas y políticas públicas a favor de las mujeres, sobre la base del principio de igualdad efectiva y no discriminación.

Actualmente existen instituciones que se encargan de velar, promover, defender y apoyar los derechos de las mujeres, influyen en las decisiones políticas a favor de las féminas, quienes a través de organización encuentran un refugio que les permite defender sus derechos e integridad física y familiar.

3.1. Antecedentes de la protección de los derechos de la mujer

Guatemala fue uno de los primeros países en ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Belem do Pará- (1995).

Como resultado de ello, el esfuerzo del movimiento de mujeres logró el establecimiento de la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, el Reglamento que la operativiza y la Coordinadora para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar (CONAPREVI).



Como resultado de los Acuerdos de Paz, Guatemala se autodenominó como un país multilingüe, multiétnico y pluricultural.

Nuestro país suscribió el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Acuerdo sobre Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el enfrentamiento armado y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria como parte de los Acuerdos de Paz firmados en 1996. En tales Acuerdos, el gobierno se compromete a tipificar la discriminación étnica y el acoso sexual en contra de las mujeres como delitos y a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres.

Por otra parte, Guatemala ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Los Acuerdos de Paz dieron paso a la conformación de instancias organizadas de mujeres que desde su identificación de género lograron espacios de violencia en contra de las mujeres, cambios en normas jurídicas que la discriminan, organizaciones de mujeres indígenas que se organizaron para hacer que se respetara su adscripción lingüística y étnica, mujeres rurales luchando por la copropiedad de la tierra, mujeres diversas trabajando por las cuotas de participación política, por el cumplimiento de los compromisos de los candidatos respecto de las mujeres, por la reforma educativa sin estereotipos sexistas, por el Instituto rector de las políticas públicas para las mujeres, por



el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas y el resarcimiento de las mujeres víctimas del conflicto armado.

Las mujeres indígenas de diversas corrientes políticas organizaron espacios de participación local, regional y nacional para hacerse políticamente visibles desde sus identidades.

3.2. Organizaciones a favor de las mujeres

En el Informe de Desarrollo Humano para Guatemala (IIDH02 Guatemala) 2,002 se señala que: “La población femenina aún sufre de subordinación y marginación en todas las esferas de la vida, reflejándose en los índices de participación y desarrollo, en la actividad económica remunerada, en la política y particularmente en su vulnerabilidad frente a los problemas de salud y violencia.”³

Uno de los logros importantes a la fecha y como respuesta a la situación de desventaja histórica que han vivido las mujeres guatemaltecas es la existencia de la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres, así como la existencia de mecanismos diversos en las estructuras del Estado para garantizar la institucionalización de dicha política y el mejoramiento de la situación, condición y posición de las mujeres guatemaltecas.

³ Informe de Desarrollo Humano, Guatemala 2,002. Pag. 282.



Son esfuerzos que se han realizado al respecto, sin embargo sigue siendo fundamental fortalecer la coordinación y articulación de la diversidad de mecanismos existentes en los diferentes poderes del Estado y órganos de control político, jurídico y administrativo para lograr los resultados deseados.

Es una necesidad el fortalecimiento de los mecanismos para garantizar su ubicación en áreas estratégicas, con recursos para su funcionamiento o por lo menos que sean vinculantes a las estructuras de decisión de los Ministerios, Secretarías y Fondos Sociales.

En Guatemala existen diferentes organizaciones gubernamentales y del sector privado que se dedican a defender los derechos de la mujer.

Su función la realizan dentro del contexto de la defensa de los derechos de la mujer, las que posteriormente se enuncian de forma individualizada.

3.2.1. Oficina nacional de la mujer (ONAM)

Esta Institución promueve una reforma a las leyes laborales donde buscan un equilibrio salarial y laboral frente a los hombres en nuestra sociedad.

Toma en cuenta que se viola el principio de igualdad contenido en la Constitución de la República, se propone que al trabajo de casa particular asalariado se le deben aplicar todas las normas de trabajo y previsión social, derechos y obligaciones contenidas en las leyes y reglamentos.



3.2.2. La defensoría de la mujer indígena

La presidencia de la república, acuerdo crear la defensoría de la mujer indígena, esta institución fue creada con la visión de erradicar toda forma de discriminación hacia la mujer, en especial a la mujer indígena.

En el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, el Gobierno de la República de Guatemala se comprometió a promover la divulgación y cumplimiento de la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Otros instrumentos internacionales relativos a los derechos de los pueblos indígenas, ratificados por Guatemala, se asumió el compromiso de crear una defensoría indígena, en la que deben participar representantes de las mujeres y que la misma deberá incluir entre otros servicios el de asesoría jurídica y servicio social.

En la actualidad la mayoría de la población en términos generales no conocen de su existencia, ni de su función y ni de los beneficios que pueden darles en ocasiones.

3.2.3. La Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)

Es una entidad gubernamental que asesora y coordina las políticas públicas con rango ministerial que promueve la plena participación de las mujeres en el



desarrollo del país y la igualdad efectiva, entre mujeres y hombres, orientadas al desarrollo y fortalecimiento de la democracia.

La SEPREM impulsa la institucionalidad de la política nacional de promoción y desarrollo de las mujeres guatemaltecas y el plan de equidad de oportunidades, instrumento político que compromete la atención del Estado.

En el Marco de los Acuerdos de Paz y como parte del Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas y el Acuerdo Socioeconómico y Situación Agraria firmados en 1996 se inicia un proceso de Reforma Educativa.

Dentro de este marco se constituye una Comisión Paritaria encargada de diseñar dicha Reforma, la cual comprende las áreas de movilización social para la Reforma Educativa, financiamiento, transformación curricular, recursos humanos, equidad, multiculturalidad e interculturalidad, reestructuración y modernización.

Una vez concluido el diseño de reforma educativa se crea la Comisión Consultiva para la Reforma Educativa (CCRE) en 1997. A partir de este momento la Comisión Paritarias integra a la Comisión Consultiva junto a otras instituciones de la Sociedad Civil y el Estado.

La Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM) inicia su participación desde mayo del 2001, la cual facilita asesoría técnica y política relacionada con el



enfoque de género, la eliminación de contenidos sexistas, discriminatorios y racistas en la educación y la operativización e institucionalización del Eje de Educación de la Política de Promoción de las Mujeres Guatemaltecas.

Dentro de este marco, la SEPREM logra incluir las metas de la Política de la mujer relativas a educación en dicho plan. A iniciativa de las organizaciones de mujeres involucradas en este proceso y de la institución relacionada se constituyó la subcomisión de género, aprovechando el proceso de organización interna de la comisión consultiva.

La creación de esta subcomisión implicó un proceso arduo de trabajo y negociación por parte de las diversas instancias que trabajan a favor de la educación de la mujer, tanto de la sociedad civil como del Estado.

Dentro de los principales logros de la institución relacionada se encuentran:

- Incorporación de la equidad de género dentro del documento marco de la transformación curricular, en particular en la reforma curricular del nivel primario y de los diversos componentes.
- Coordinación de la elaboración de la Guía Metodológica y Cuadernos de Trabajo en el Aula con la SEPREM, los cuales proporcionan herramientas teórico-prácticas para introducir el enfoque de equidad de género y equidad étnica en todos los componentes del sistema educativo.



- Incorporación de las acciones estratégicas del eje educación en el Plan Nacional de largo Plazo, 2004-2023.
- Capacitación y formación sobre enfoque de género, a todo el personal técnico, autores y editores de libros de nivel primaria del Ministerio de Educación.
- Creación dentro del Ministerio de Educación del Consejo Consultivo de la Niña y la Mujer, como un ente asesor para dar cumplimiento a la política de promoción de la mujer, dentro del Ministerio de Educación
- Impresión de libros de texto de nivel primaria por parte del Ministerio de Educación con contenidos e ilustraciones que promueven los valores sobre la equidad de género y igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

3.3. La unidad femenina como fuerza reformadora

Los seminarios, reuniones, manifestaciones y proyectos emprendidos por las féminas, lograron cumplir con los objetivos planteados, en cuanto a constituir una importante contribución a la profundización de los contenidos y ampliación de las voces presentes en el debate en torno al proyecto de ley sobre feticidio.

Su actividad no solo fue a través de las presentaciones de las personas invitadas a exponer en él sino también a través del debate e intervenciones de las mujeres asistentes a los diferentes eventos realizados.



En primer término, se consideró necesario para profundizar y ampliar la reflexión en torno al proyecto de ley que tipifica el femicidio, conocer en mayor detalle la experiencia de alguno de los países en que ya se ha tipificado esta figura penal.

Existe responsabilidad del Estado por la severa impunidad que rodea a los crímenes contra las mujeres, es un fenómeno que no puede entenderse aislado de la grave situación de violencia.

La impunidad que vive el país, se inserta en una sociedad marcada por un largo y cruento conflicto armado, y un débil proceso de paz, aún lejos de consolidarse.

Los crímenes contra mujeres poseen una naturaleza sexual y muestran una brutalidad particular, basada precisamente en el género. A pesar de ello, las estadísticas e informaciones oficiales ignoran estas diferencias, y peor aún, la corriente criminológica dominante define a las víctimas como imprudentes, provocadoras, voluntarias y simuladoras. En Guatemala las mujeres víctimas resultan culpabilizadas, de modo que sus muertes son consideradas como consecuencia lógica de relaciones peligrosas o inapropiadas en las que se han involucrado. En este contexto, incluso la prevalencia de la violencia intrafamiliar se encuentra subregistrada.





CAPÍTULO IV

4. El femicidio en Guatemala

La violencia de género contra las mujeres constituye un asunto de derechos humanos que tiene repercusiones de todo tipo en la vida de las mujeres y en toda la sociedad, y puede entenderse en su concepto más general como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado.

4.1. El femicidio

El femicidio es definido como las muertes intencionales y violentas de mujeres, entre los que se encuentran los asesinatos, homicidios y parricidios, por el hecho de ser mujeres, constituye la máxima violación a los derechos humanos de las mujeres por tratarse de la eliminación de la vida, principal bien jurídico protegido por los sistemas jurídicos nacionales y el internacional.

Si bien este tipo de muertes no es reciente, sí lo es su magnitud y efectos, y a pesar de que la literatura sobre el tema se empezó a producir sobre todo en los Estados Unidos desde principios de los años 90, no es sino hasta finales de esa misma década en que el problema empieza a ser evidente en la región de América Latina, sobre todo en México y específicamente en Ciudad Juárez, donde el femicidio empezó a adquirir dimensiones insospechadas, a causa no



solo de las acciones directas de violencia de hombres contra mujeres, sino además por la inacción de las autoridades y la impunidad de la mayoría de estas muertes.

Si es escasa la producción conceptual en la región, más escaso aún es su análisis en la subregión centroamericana, en donde apenas empieza a entenderse el femicidio como un problema de derechos humanos, en el contexto de la violencia de género contra las mujeres.

La Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha definido como: “todo acto de violencia sexista que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada, y que abarca, sin limitarse a estos actos, la violencia doméstica, los delitos cometidos por cuestiones de honor, los crímenes pasionales, la trata de mujeres y niñas, las prácticas tradicionales nocivas para la mujer y la niña, incluida la mutilación genital femenina, el matrimonio precoz y forzado, el infanticidio de niñas, los actos de violencia y los asesinatos relacionados con la dote, los ataques con ácido y la violencia relacionada con la explotación sexual comercial y con la explotación económica.”⁴

⁴ Resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.



La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer señala que la violencia de género es: "... abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: a) la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; b) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educativas y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada; c) la violencia física, sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado donde quiera que ocurra."⁵

4.1.1. Definición

La privación del derecho a la vida de las mujeres que, como ya se señaló, atenta contra el bien jurídico superior que es la vida, a pesar de su gravedad, empieza apenas a generar preocupación en los países centroamericanos y aún es escasa la construcción conceptual en torno del mismo.

Existen incluso debates conceptuales importantes entre diversas estudiosas del tema, que proponen conceptos diferentes para denominarlo.

⁵ La declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Pág. 1993.



El concepto de femicidio, fue utilizado por primera vez en inglés por Diana Russell en 1976 ante el Tribunal Internacional sobre crímenes contra las mujeres, realizado en Bruselas, para denominar el asesinato de mujeres por el hecho de ser mujeres.

El femicidio es la forma más extrema de violencia de género, entendida ésta como la violencia ejercida por los hombres contra las mujeres en su deseo de obtener poder, dominación o control. Incluye los asesinatos producidos por la violencia intrafamiliar y la violencia sexual.

El Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) de Guatemala, define el femicidio como: “Toda agresión contra la vida o la libertad de la mujer, por el hecho de ser mujer”⁶

4.1.2. El dominio del género feminista

La explicación del feminicidio, se encuentra en el dominio de género, caracterizado tanto por la supremacía masculina como por la opresión, discriminación, explotación y, sobre todo, exclusión social de niñas y mujeres.

Todo ello, legitimado por una percepción social desvalorizadora, hostil y degradante de las mujeres. La arbitrariedad e inequidad social se potencian con la impunidad social y judicial en torno a los delitos contra las mujeres.

⁶ Grupo de apoyo mutuo Gam. Comunicado del 5 de abril de 2006.



La violencia está presente de formas diversas a lo largo de la vida de las mujeres antes del homicidio. Después de perpetrado el homicidio, continúa como violencia institucional a través de la impunidad que caracteriza casos particulares, por la sujeción de asesinatos de niñas y mujeres a lo largo del tiempo.

En el país ha habido períodos feminicidas ligados a territorios específicos, en los que la impunidad favorece las condiciones que permiten los crímenes y se da en contra de mujeres.

Los crímenes contra mujeres y niñas se cometen en sociedades o en círculos sociales cuyas características patriarcales y de violación de los derechos humanos se concentran y agudizan de manera crítica.

En su mayoría se articulan con otras condiciones sociales y económicas de extrema marginación y exclusión social, jurídica y política.

Son el producto de una organización social basada en la dominación de hombres sobre mujeres, caracterizada por formas agudas de opresión de las mujeres con sus constantes mecanismos de desvalorización, exclusión, discriminación y explotación a las que son sometidas las mujeres por el solo hecho de serlo.



4.1.3. Concepto teórico del femicidio

En cuanto al concepto teórico de femicidio, se planteó que este puede entenderse como cualquier manifestación o conjunto de manifestaciones y/o actos de ejercicio de relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres que culminan en la muerte de una o varias mujeres, por su condición de mujer, ya sea que se produzcan en el ámbito público o privado.

Es la forma más extrema de violencia contra las mujeres que consiste en la muerte de ellas en manos de hombres por razones asociadas con su género.

La motivación principal de esta violación de derechos humanos reside en la relación de poder desigual existente entre hombres y mujeres que se traduce en el ejercicio del poder, la dominación y el control de los hombres sobre las mujeres.

Finalmente, puede hablarse de un concepto jurídico de femicidio que debe ser desarrollado en cada país armonizando con el marco legal existente en cada uno de ellos.

4.1.4. Tipología

La realidad ha demostrado que no existe un solo tipo de femicidio. Este se expresa de muy diversas maneras, configurando diversos tipos. Se habla



entonces de femicidio íntimo, de femicidio no íntimo y de femicidio por conexión.

Se entiende por femicidio íntimo aquellos asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.

Por femicidio no íntimo se alude a los asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia, o afines a éstas.

4.2. El femicidio en Guatemala

El estudio y análisis del femicidio en los países de la región Centroamericana es bastante escaso y reciente. No obstante en Guatemala, se han llevado a cabo algunos estudios que constituyen los primeros pasos en esta tarea.

El Informe de la Doctora Susana Villarán, relatora especial sobre Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), sobre la vigencia del derecho de la mujer guatemalteca a vivir libre de violencia y discriminación.

Se establece que la situación de discriminación y de violencia contra la mujer, al evaluar la eficacia de las políticas e instituciones de prevención, así como los obstáculos para que las víctimas y sus familiares accedan a la justicia se



hace una reflexión sobre la violencia y la discriminación y señala que el país realizó un compromiso contra la violencia de género en los Acuerdos de Paz.

Señala que la violencia contra las mujeres constituye un problema de derechos humanos y de seguridad ciudadana. Indica que el problema va más allá de las estadísticas, pues la mayoría de cadáveres de las mujeres asesinadas presentan evidencias de violencia sexual, tortura y, en algunos casos, de mutilación; y a pesar de que hay un alto porcentaje de jóvenes-adultas, las víctimas incluyen desde niñas hasta mujeres adultas.

Existe vulnerabilidad de las mujeres indígenas, por la característica de multiculturalidad del país, haciendo un llamado al respeto de su identidad cultural y muestra preocupación por la falta de atención a muchos de sus problemas particulares. Hace una reflexión sobre el vínculo entre la violencia y la impunidad, señalando su preocupación porque la mayoría de denuncias sobre delitos de violencia se quedan en la fase de investigación, sin llegar a la etapa de debate.

Manifiesta la existencia de un conjunto de falencias en la investigación de casos de violencia contra la mujer y de debilidades que las propias autoridades confirmaron, en el sentido de que no cuentan con recursos de personal, de infraestructura, equipos y presupuestos para llevar a cabo su tarea de investigación y persecución del delito.



La investigación y los procesos se sustentan casi exclusivamente en testimonios; existe una clamorosa ausencia de prueba física y científica.

Se especifica que existe falta de acceso a medidas eficaces de protección contra la violencia, antes de que ocurrieran los femicidios. Constata que la mayoría de las víctimas de femicidio eran son mujeres pobres, lo cual conlleva también la falta de acceso a información y a asistencia legal.

La existencia de leyes anacrónicas también tiene el efecto de invisibilizar la violencia contra la mujer, y por ello se planteó al Congreso de la República varios cambios indispensables en relación con la extinción de responsabilidad penal cuando el perpetrador se casa con la víctima de violación; la necesidad de tipificar la violencia intrafamiliar como delito; tipificar el acoso u hostigamiento sexual como delito, así como la eliminación del concepto de honestidad en relación con delitos sexuales.

El papel de los medios de comunicación en la promoción de una cultura de no violencia hacia la mujer, evitará el sensacionalismo que revictimiza a las mujeres.

La percepción de inseguridad que experimentan las mujeres guatemaltecas y plantea que el gran desafío pendiente es cerrar la brecha entre los compromisos asumidos por el Estado y la violencia y discriminación que las mujeres siguen sufriendo en su vida diaria.



Es una realidad que la falla para investigar, procesar y castigar a los responsables de esta violencia contra la mujer ha contribuido profundamente a un ambiente de impunidad que perpetúa la violencia contra las mujeres guatemaltecas.

El bajo número de condenas en casos de asesinatos de mujeres o violencia intrafamiliar refleja notoriamente que la gran mayoría de dichos hechos de violencia quedan sin resolución.

Es urgente que el Estado intensifique sus esfuerzos para combatir la violencia y discriminación contra la mujer a través de medidas que incluyen la aplicación de la debida diligencia para investigar y esclarecer los hechos de violencia contra la mujer, enjuiciar y sancionar a los responsables, y proporcionar acceso a las medidas de protección y servicios de apoyo a las víctimas.

Es crucial que el Estado no sólo se preocupe por el problema de violencia contra la mujer, sino que se ocupe plenamente de proporcionar soluciones eficaces.

Analiza las responsabilidades del Estado en la materia, de acuerdo con el marco jurídico existente y revela la impunidad de la mayoría de femicidios, así como la negación de justicia en muchos de ellos.

Se concluye que entre otros aspectos más importantes se encuentran los siguientes:



- Los femicidios han sido cometidos con gran brutalidad.
- En muchos de ellos ha intervenido violencia sexual, particularmente la violación.
- Muchas de las investigaciones “tenían fallos y eran inadecuadas.
- Constata deficiencias crónicas en el proceso de investigación, principalmente la falta de formación en técnicas de investigación, sobre todo lo relativo a recolección y conservación de pruebas forenses.

La entidad Amnistía Internacional, recomienda entre otras que:

- Condenar públicamente los secuestros y asesinatos de mujeres y niñas.
- Realizar de inmediato investigaciones completas y efectivas sobre todos los casos de secuestro y asesinato de mujeres y niñas.
- Establecer un mecanismo de búsqueda urgente cuando se informa la desaparición de mujeres y niñas.
- Compilar una lista de exhaustiva de mujeres desaparecidas.
- Incorporar la perspectiva de género en el análisis y tratamiento de la violencia contra las mujeres.



- Aumentar los recursos de la Fiscalía de la Mujer del Ministerio Público.
- Empezar campañas de educación y publicitarias para promover la tolerancia cero a la violencia contra las mujeres.
- Formar a los jueces en cuestiones relativas a la violencia contra las mujeres.



CAPÍTULO V

5. Análisis de los fundamentos jurídicos que informan el quebrantamiento del principio de igualdad con la vigencia de la ley contra el femicidio

La violencia es un trastorno de la conducta, es decir general para todas las personas, no es un rasgo exclusivo de los varones, sin embargo es más frecuente en estos, porque al tener más fuerza física, lo pueden exteriorizar con mayor éxito. Sin embargo es necesario determinar que la mujeres también cuentan con un carácter violento o agresivo, que puede inclinar la balanza y convertirlas de víctimas en victimarias.

5.1. Definición

El concepto de femicidio es reciente, fue acuñado y usado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford, autoras del libro *Femicide: the Politics of Woman Killing*, publicado, en 1992, por Twayne Publishers, Nueva York.

La tratadista Hilda Morales Trujillo expone que: “Femicidio, es la muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.”⁷

⁷ Morales Trujillo, Hilda. *Género, mujeres y justicia*. Pág. 92



La entidad Ceibas, establece respecto al género que: “Existen machos y hembras en la especie humana, pero la calidad de ser mujer u hombre la define la cultura y la sociedad, por lo que esas diferencias no son naturales. La antropología, ciencia que estudia la diversidad cultural de las sociedades, es la que mejor ha podido sustentar que la cultura es la que humaniza la especie, en la base de muchas formas. Las diferencias se pueden encontrar en distintas situaciones de esta vida como el trabajo, la distribución de tareas, la crianza de los hijos destinada a las mujeres, entre otras. En síntesis, generó es el conjunto de prácticas, símbolos, representaciones, normas y valores sociales, que las sociedades atribuyen a partir de las diferencias sexuales, andando anatómicas y fisiológicas entre hombres y mujeres; nada tuvo sentido a la reproducción y relaciones de poder entre ambos. Cada sociedad acordó en determinado momento de su proceso de desarrollo histórico construir un conjunto de características sociales, culturales, psicológicas, jurídicas, económicas y políticas para asignarlas a las personas en forma diferenciada según su sexo.”⁸

El Artículo tres del Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala, establece en la literal e) que: “Femicidio. Muerte violenta de una mujer, ocasionada en el contexto de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres, en ejercicio del poder de género en contra de las mujeres.”

⁸ Ceibas. Centro de estudios, información y bases para la acción social. **Análisis integral de la violencia en la familia.** Pág. 6



5.2. El femicidio como delito

El femicidio, al estar tipificado como un delito específico contra la vida de las mujeres, constituye, sin duda alguna, la máxima violación a sus derechos humanos, por cuanto constituye la privación del bien jurídico superior, que es la vida. En el contexto de la violencia contra las mujeres, que se expresa de diversas y graves formas, como ya se ha indicado, el femicidio ha empezado a ser registrado apenas en años recientes en los registros policiales o judiciales, como una figura específica.

Sin embargo, aún no tiene una respuesta jurídica eficaz, ni existe una sanción específica que considere las particularidades de género de esta forma de violencia.

5.3. Legislación en el marco internacional

En el marco internacional, sin embargo, el derecho a la vida cuenta con protección desde la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, cuyo Artículo 1 señala que: “Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad y a la integridad de su persona.” En ese mismo año, se emite la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuyo Artículo 3 también indica que: “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.”



La Declaración de Naciones Unidas para la eliminación de la discriminación hacia la mujer señala en el Artículo 3 que: “La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran el derecho a la vida.”

La Convención Americana sobre Derechos Humanos conocida como “Pacto de San José” establece en su Artículo 4 el derecho a la vida señalando que: “1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. ...Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.”

El mismo texto legal precepto en el Artículo 5 el derecho a la integridad personal, indicando que: “Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.”

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), aprobada por la OEA en 1994, establece que: “...toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado...”; y este constituye el único instrumento internacional específicamente diseñado para erradicar la violencia contra las mujeres.



El Artículo tres de dicho cuerpo legal preceptúa que: “Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado” y, finalmente, el Artículo 6 agrega: “El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye entre otros: a) El derecho de toda mujer a ser libre de toda forma de discriminación y b) El derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.”

5.4. El Decreto 22-2008 del Congreso de la República de Guatemala

El Decreto 22-2008 del Congreso de la República, contiene la “Ley contra el feticidio y otras formas de violencia contra la mujer”, contemplando todo un andamiaje jurídico a favor y protección de las mujeres.

Sin embargo basados en el principio de igualdad ante la ley, debiera encuadrarse todas las figuras delictivas, que castigan a las personas que vulneran el bien jurídico tutelado de la vida, en términos generales, es decir, que los castigos establecidos en ellas, sean aplicados a hombres y mujeres, sin distinción de género.

Lamentablemente para combatir el mal, se ha recurrido a la emisión de leyes, que si bien es cierto intentan disminuir la crisis, ponen en entredicho la idoneidad de las mismas.



La ley referida anteriormente, viola el principio de igualdad constitucional y crea un contraste de normas, en virtud de que las normas deben ser de aplicación general y no particular.

El comportamiento agresivo, es siempre una enfermedad que implica a la víctima tanto como al victimario. La sociedad no lo justifica porque no lo comprende y esa es la principal causa de su violencia.

La coyuntura actual donde la población femenina se ve asediada por la criminalidad al grado de la desesperación, hace que se vea con buenos ojos la ley de femicidio, en aras de acabar con la zozobra y la psicosis que actualmente se vive en este país.

La entidad Ceiba establece respecto a la igualdad de género que: “Una relación de equivalencia en el sentido de que las personas tienen el mismo valor, independientemente de sucesos y por ello son iguales en cuanto al ejercicio de oportunidades, libertades y derechos. La igualdad puede ser formal, cuando está consagrada en la legislación irreal, cuando se produce el ejercicio de los derechos y se da una verdadera igualdad del trato en las esferas económicas, sociales, culturales y políticas. Los estilos tradicionales de ser de socialización, siempre estuvieron centrados en la hegemonía de la figura masculina, el paradigma de lo humano ha sido el hombre y desde él, para él se han creado las religiones y leyes o se han diseñado las políticas, pero éstas se pueden cambiar, si inicialmente se aprende a identificar las



formas de discriminación contra las mujeres o sea las formas como las mujeres han sido excluidas o marginadas.”⁹

La solución no es únicamente dictar una normativa arbitraria, que deje en un panorama de buena persona a la mujer, cuando existen en nuestro país, mujeres violentas, agresivas y delincuentes, impactando así en una cuestión de género, pero a la vez de no igualdad ante la ley, puesto que dicho cuerpo normativo, puede ser utilizado en forma arbitraria y abusiva.

El Artículo 3 Literal b) del Decreto 22-2008 del Congreso de la República establece: “Definiciones... b) **Ámbito privado.** Comprende las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza contra la mujer cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, o cuando el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.”

Edgar Bodenheimer respecto a la cultura de violencia establece: “Por su propia naturaleza, el derecho es un término medio entre la anarquía y despotismo”¹⁰

⁹ **Ibid.** Pág. 8

¹⁰ Bodenheimer, Edgar. **Teoría del derecho.** Pág. 26



El autor antes citado sobre la justicia expone que: , el mismo autor expresa: UEl problema de la justicia está íntimamente relacionado con el de igualdad en la vida social humana. Justicia quiere decir tratamiento igual de los iguales.”¹¹

En la práctica guatemalteca, se establece que las mujeres solicitan a los órganos jurisdiccionales las llamadas medidas de seguridad, para que se aleje al cónyuge o ex cónyuge del hogar o de evitar que se relacione con sus hijos, pero en su mayoría son denuncias falsas, con el único objeto de separar al padre por un tiempo, lo cual es un antecedente real de que las mujeres no dudarán en utilizar la normativa del femicidio en su favor, aún cuando los hechos no sean reales.

Las normas que componen la Ley del femicidio, establecen como víctima inocente a la mujer, pero la aplicación de estas normas puede prestarse para abusos de apoyo al género femenino y que el juzgador pueda indignarse contra cualquier hombre, sean o no delincuentes.

Será difícil confiar en un verdadero estado de derecho violando las normas elementales de convivencia con tal de paliar la crisis de la delincuencia y la criminalidad, con una ley que obviamente no responderá a disminuir la criminalidad en contra de las mujeres.

¹¹ **Ibid.** Pág. 54



No se debe tratar de hacer una defensa de derechos de los criminales, se trata más bien de abogar por el respeto de los derechos que la población honesta tiene en cuanto a las nuevas figuras delictivas creadas y la arbitrariedad que su aplicación puede generar.

El Estado no puede olvidar que en la sociedad guatemalteca, existen mujeres violentas, agresivas, dominadoras, delincuentes, quienes ejercen poder, presión, agresión sobre hombres que por su forma de ser pueden verse afectados en sus relaciones familiares o sociales, con una normativa de esta naturaleza.

5.5. Las mujeres agresivas

Las mujeres también son agresivas, aunque esgrimen otras razones y utilizan otros medios. Examinándolo en el contexto adecuado, se podría afirmar que las hembras, no es que sean menos agresivas, sino que lo son de un modo diferente.

La violencia doméstica, ya sea física, psicológica o sexual, ejercida contra la mujer por su pareja masculina, es lamentablemente un problema común a nivel mundial. La pregunta acerca de si existe una relación entre este fenómeno y los niveles de pobreza u otros factores sociales ha sido planteada y discutida muchas veces, lo cual repercute en el carácter de la mujer violenta.



Tienden a evidenciar menos su agresión, a ocultarla. La mayoría de los crímenes cometidos por mujeres a lo largo de la historia tienen como protagonista el veneno, y en muchas ocasiones, es una tercera persona quién comete el delito un hombre, bajo las órdenes de una mujer.

Es una realidad que las mujeres pueden asesinar a sangre fría, se debe inferir en la evolución de los niños y adolescentes que, hasta la edad de diez años, ambos sexos tendían a dirimir sus diferencias abiertamente, usando manos, puños, pies e insultos verbales, a la edad de trece años las niñas dejaban de intercambiar golpes y vociferar.

Cuando crecen y maduran se convierten en personas pacíficas, pero lo que ha cambiado son sus tácticas. Han sustituido la violencia física por la violencia emocional: ostracismo, desprecio, chismorreos despiadados y puñaladas por la espalda.

El comportamiento de la mujer se puede tornar agresivo, ya que no se ha desvanecido, sino que ha pasado a un nivel subterráneo. Y dado que ya no es un problema de gestión escolar, pueden actuar libremente sin incurrir en castigos.

En los colegios, escuelas, durante la etapa estudiantil, existen tanto acosadores escolares como acosadoras, lo que sucede es que ellas actúan de



manera más sibilina, por lo que es más difícil de detectar, y por tanto, de castigar.

No obstante, la naturaleza compasiva de la mujer hace que difícilmente haga burla o mofa de personas con problemas reales y graves, como puedan ser ciertas taras mentales o físicas.

La agresión entre personas, se trata de una lucha de poderes, pero una lucha subterránea en la mujer, motivada en la mayoría de las ocasiones por los celos, la envidia, la paranoia, la inseguridad, o bien como respuesta a una ofensa previa.

El aspecto sumiso no es sino una táctica combativa, para luego hacerse la víctima y manipular a su conveniencia la actitud de las personas.

Las cosas son valiosas cuando están en manos de otro. El deseo de despojar, de que el otro no posea lo que tiene está en la raíz del pecado de la envidia. Es un pecado profundamente insolidario que también tortura y maltrata al propio pecador. Podemos aventurar que la envidiosa, no es más desdichada que mala.

La envidiosa siembra la idea ante quienes quieran escucharlo de que el otro no merece sus bienes.



De esta actitud se desprenden la mentira, la traición, la intriga y el oportunismo. Es un truco feminista.

Las mujeres son las únicas que denuncian las agresiones, entonces no se puede saber el número real de hombres agredidos.

No se puede hablar de menor o mayor agresividad porque es posible que varios golpes de mujer no dejen huella y un sólo golpe de varón produzca daño evidente. Es obvio que el hombre tiene mayor fortaleza física.

La agresión es un fenómeno universal, existe en todas las especies animales, incluyendo a los hombres. Sin embargo, debe preguntarse; si somos todos los seres humanos igualmente agresivos?, la respuesta es que no, ya que existen importantes diferencias individuales y culturales en los mecanismos por medio de los cuales los humanos manejamos la agresión.

Esta se controla o reprime cuando le damos rienda suelta de manera indiscriminada, se utiliza con algún propósito ya sea vil o noble.

La agresión en el ser humano comprende todos los comportamientos cuya finalidad sea dominar o imponer los propios impulsos a otras personas, infligiendo daño físico o psíquico a los demás. La violencia podría definirse, en este contexto, como una forma extrema de agresión interpersonal.



No existe una sola explicación para la agresión humana. Una importante controversia se refiere al carácter endógeno, debido a la orientación biológica, o exógeno adquirido a través del aprendizaje y la experiencia, de la misma.

El comportamiento agresivo puede estar, por lo menos en parte, relacionado con mecanismos biológicos instintivos, todos los animales, incluido el hombre, tienen un instinto de ataque e incluso de destrucción hacia los demás, incluidos los miembros de su propia especie.

Esta inclinación agresiva serviría para la supervivencia del individuo y para la conservación de la especie y estaría regulada por mecanismos inhibitorios que, en condiciones normales, impiden matar a los congéneres.

Los humanos han desarrollado estas inhibiciones, existe una necesidad de descargar periódicamente la agresión, para evitar potenciales situaciones de violencia.

La agresión es un factor dinámico que tiene su origen en un estado de tensión o excitación corporal, que hace tender al organismo hacia un fin, la supresión del estado de tensión.

La agresión puede manifestarse directamente a través de la conducta, pero puede también adoptar modalidades distintas de la acción motriz violenta y destructiva, reprimirse, dirigirse contra la propia persona, o bien encauzarse hacia fines más nobles.



Parte importante del proceso de socialización consiste en enseñar al individuo a encontrar canales adecuados y metas socialmente aceptables para su agresión.

En discrepancia con las explicaciones biológicas de la agresión están la frustración, el estado emocional negativo que ocurre cuando algo interfiere con la obtención de una meta y la agresión: que la ocurrencia de conducta agresiva presupone la existencia de frustración y, a la inversa, que la existencia de frustración siempre conduce hacia alguna forma de agresión.

La agresión no será inmediatamente descargada sobre el objeto frustrante, sino que puede ser pospuesta, disfrazada o desplazada de sus fuentes más obvias, para ser descargada por vías más aceptables o accesibles.

Esta inevitabilidad de la respuesta agresiva ha sido uno de los aspectos más discutidos incluyendo la retirada la apatía, la desesperanza, o el redoblamiento de esfuerzos por alcanzar la meta.

5.6. La igualdad y la discriminación

La noción de igualdad ante la ley se encuentra reñida con la discriminación, por lo que no podría existir una Ley específica a favor de las mujeres en relación a los hombres.



La normativa de femicidio, denota un trato desigual a personas sujetas a condiciones o situaciones iguales; bien sea por el otorgamiento de favores, o por privilegiar la imposición de cargas.

Se puede dar una discriminación que conlleva una consecuencia jurídica de distinción, preferencia, exclusión, restricción o separación, tendente a menoscabar la dignidad humana, o a impedir el pleno goce de los derechos fundamentales.

La discriminación del hombre frente al femicidio, conlleva un tratamiento injustificadamente diferente. Este desconocimiento de las prerrogativas naturales o la limitación o reducción de los mismos, se produce ya sea por obra del legislador o como consecuencia de una arbitraria interpretación, aplicación de la ley.

La desigualdad entre los seres humanos encuentra muchas veces su origen, en arraigados hábitos sociales o en la indolencia, desidia y falta de celo estatal.

Dichas causas vienen siendo combatidas a través de la figura jurídica de la discriminación promotora de la desigualdad.

Por ende, aún cuando pareciere contradictorio en el derecho constitucional se ha ido construyendo pacientemente una suerte de discriminación a la inversa,



a efectos de conjurar diversas formas de relegamiento a la que han estado sometidos determinados grupos sociales.

Se hace necesario que el Estado adopte una acción legislativa positiva y diligente, tendente a corregir dichas disparidades en el goce de los derechos fundamentales o alcanzar su integral realización personal acorde con sus aptitudes, méritos y aspiraciones.

Particular importancia ha alcanzado el aporte de la doctrina norteamericana relativa a la acción afirmativa.

Este pretende vía la discriminación inversa, la creación de mecanismos de protección para sectores sociales objeto de desplazamiento en el goce de los derechos fundamentales.

Para tal efecto, ha ideado mecanismos tales como una legislación privilegiada o la asignación de cuotas o cupos benignos.

Las responsabilidades de la actuación del Estado en pro de la igualdad en la formulación e interpretación aplicación de la ley, demanda simultáneamente la remoción de los obstáculos de orden cultural, político, económico, etc, que restringen en la praxis la vigencia plena del principio de igualdad.



En ese contexto, la acción afirmativa del Estado conlleva a la promoción de la discriminación inversa en pro de la igualdad, a favor de los sectores desplazados.

La igualdad o no discriminación¹ es una de las normas declaradas con mayor frecuencia en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La proliferación de variaciones de las normas de igualdad, comenzó con la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Aunque la igualdad o no discriminación es un tema dominante y recurrente en el derecho internacional de los derechos humanos, la norma no está contemplada en la totalidad de las diversas fuentes del derecho internacional de manera única y unificada. No obstante, el tema del derecho internacional y la norma de igualdad o no discriminación se pueden abordar en términos de los problemas que plantea su definición, para los cuales el material jurídico internacional ofrece soluciones útiles.

Discriminar significa diferenciar, distinguir, separar una cosa de otra, dentro del territorio nacional, el término es poco usado y no es porque a lo mejor no entiendan el significado, si no que se ignora que algunas actitudes o comportamientos que se tienen hacia otras personas son discriminatorias. Cuando se nace y durante los primeros años de vida, nada es diferente y aún se sabe lo que la sociedad va a inculcar como bueno o malo o normal.



La sociedad entiende que es lo que se conoce como bueno o malo o correcto o incorrecto, bueno al menos dentro de su estrato social, porque lo que para una clase social es algo bueno para la otra es lo menos insignificante que pueda haber.

En cuanto a lo de la discriminación de género, a diario se vive en cada casa cuando el papá pide que se le sirva el desayuno, que se le jave la ropa, que se le planche, que se mantenga limpio el hogar y él simplemente no hace nada para ello. Aún cuando es un ser humano capaz de realizar cualquier actividad, es él quien se sirve de ello, teme que lo vean diferente por lo que hace y pueda perder valor ante ellos, es por eso que para eso existe el valiente sexo femenino del cual se dice que lo deben hacer.

La discriminación es una situación en la que una persona o grupo de personas, son tratadas de forma desfavorable a causa de prejuicios, generalmente por pertenecer a una categoría social distinta.

Entre esas categorías se encuentran la raza, la orientación sexual, la religión, el rango socioeconómico, la edad y la discapacidad. Existe una amplia legislación contra la discriminación en materia de igualdad de oportunidades de empleo, vivienda, bienes y servicios.

La mayor parte de los países practican la discriminación contra extranjeros y otras minorías dentro de sus fronteras.



Por lo general se ha observado que la discriminación aumenta de forma considerable en períodos de recesión económica, en donde la población vuelca su insatisfacción sobre otros grupos étnicos o religiosos considerados como presuntos causantes de esta situación

No cabe duda de que el racismo y el género, son problemas graves que tienen que ser planteados en la actualidad. Es recomendable que no se ejerciten comportamientos racistas, lo cual es una falacia, que cuando procede de quienes ostentan el poder se convierte en un claro ejercicio de hipocresía, por ser ellos los responsables de la situación del país.

Discriminar a un grupo social consiste en privarle de los mismos derechos que disfrutaban otros grupos sociales, si se prohíbe a una persona de raza negra utilizar el mismo autobús que un blanco, se tratará de discriminación por raza: si se organiza la sociedad de modo que los cargos de responsabilidad sean ocupados por varones, estaremos ante la discriminación por sexo.

Si los ciudadanos de determinados países viven en el lujo y la opulencia mientras los de otras regiones lo hacen en la miseria y mueren de hambre, esto es resultado de la discriminación económica internacional: existiendo un sinfín de diversas formas de discriminación, incluso por minusvalía, por pertenencia religiosa, por tendencia sexual entre otras.



La discriminación es un fenómeno de relaciones intergrupales, de relaciones entre diversos grupos sociales, y tienen sus raíces en la opinión que un grupo tiene sobre otro.

Los grupos en cuestión pueden ser parte interna de otra sociedad mayor mujeres, ancianos, pobres, homosexuales, la mente humana prefiere pensar por medio de estereotipos, categorías y prejuicios conducentes al hecho discriminatorio cuando se aplican esas opiniones estereotipadas a otros grupos.

5.7. La justicia desbarata el principio de igualdad

El enunciado anterior, se basa en que la administración de justicia, al aplicar la Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, castiga con dureza las agresiones causadas a las féminas, aún cuando estas no existan.

El principio de igualdad ante la ley, que contempla, la Constitución Política de la República de Guatemala, se desvanece en la aplicación del Decreto 22-2008.

Se considera que el cuerpo normativo, no establece una medida de discriminación positiva, sino una respuesta legislativa dada a una mayor necesidad de tutela penal y social.



La alusión a la mujer que sea o haya sido esposa o pareja del autor se debe a la consideración del legislador de que se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad que justificaría la pena o protección, porque por circunstancias socioculturales el entorno de la pareja favorece una posición de cierta prevalencia del hombre sobre la mujer, lo cual en ocasiones no es cierto, cuando la mujer se victimiza y utiliza esos recursos legales para alejar al presunto agresor, solo con el objeto de castigarlo o verlo sometido a sus deseos, incluso utilizando a los hijos como medio de complacencia para sus caprichos.

El tratamiento diferenciado de supuestos de hecho iguales de delitos comunes a el femicidio, debió haber tenido una justificación objetiva y razonable y no deparar unas consecuencias desproporcionadas.

La integralidad de la Ley, en el sentido de que busca proteger a un colectivo que, a ojos del legislador, no estaba suficientemente amparado, en cuanto al principio de igualdad que marca la Constitución, el legislador afirma que es razonable que concurre mayor desvalor en las agresiones de un hombre hacia la mujer que es o ha sido su pareja, también será razonable una mayor penalización para prevenir esta conducta.

Con la aplicación de la Ley Contra el Femicidio, el juzgador u operador de justicia que aplique la ley, no lo hará de una manera objetiva, máxime si es



mujer, es decir que variará su posición, frente a aquellas personas que se encuentren en la misma condición o circunstancia.

La Ley relacionada, supone el goce de los derechos fundamentales de la persona, es decir de la mujer, que no puede quedar enclaustrados en el ámbito de las relaciones entre gobernantes y gobernados, sino que toda relación coexistencial debe asentarse sobre la base de la vivificación del principio de igualdad, lo cual es utópico de la manera que ha sido redactado dicho cuerpo normativo.

Por lo expuesto se concluye que debe tomarse en cuenta los siguientes postulados que hagan efectivo el cumplimiento del principio de igualdad constitucional así:

POSTULADOS

- 1) El derecho a la igualdad de trato y la prohibición de toda forma de discriminación no debe entenderse como una prescripción al establecimiento de diferenciaciones de trato legítimas.
- 2) Una distinción resulta discriminatoria cuando carece de justificación objetiva y razonable. La que debe apreciarse y justificarse en relación con la finalidad y los efectos de la medida examinada.



- 3) Esta Finalidad perseguida con el trato diferenciado no solo debe resultar legítima, sino que debe respetar una razonable relación de proporcionalidad entre los medios empleados y los fines buscados.
- 4) El derecho a la igualdad protege a todos aquellos que se encuentran en una situación semejante o comparable, el trato distinto debe explicarse por la apreciación objetiva de situaciones de hecho esencialmente diferentes.
- 5) La existencia de ciertas categorías de personas o grupos que sufren limitaciones en algunos de sus derechos, por relaciones de sujeción o condiciones específicas de vulnerabilidad, tornará admisible el establecimiento de un trato diferente.





CONCLUSIONES

1. El Estado interviene para proteger a las personas de los malos tratos, lo que hace en forma equitativa, a través de legislar para todos los sectores, sin exclusión alguna, lo que significa que se emiten leyes de interés general de la población.
2. La agresión física y psicológica a la mujer por la pareja es una violación a los derechos humanos y al derecho constitucional, pero es una realidad que existe abuso, en la aplicación de la Ley, al poder manipular una presunta agresión.
3. Las medidas que tiendan a proteger a las mujeres son ineficaces en cuanto a su función preventiva y en el auxilio a la mujer, puesto que existe deficiencia en la protección integral de las féminas; es decir legislación, fuerzas de seguridad y proceso judicial.
4. La ley no es aplicada en forma general a los hombres y mujeres en forma igualitaria, lo que puedan afectar su integridad física y emocional tales como el sufrimiento físico, sexual, psicológico, mediante engaño, seducción, amenaza, acoso o coacción.
5. En la práctica procesal, es común que las mujeres argumenten agresiones de parte del varón, con el único fin de ser protegidas por el delito de



femicidio, solicitando medidas de seguridad, basadas en hechos falsos, lo que afecta la relación paterno filial.



RECOMENDACIONES

1. El Estado debe implementar mecanismos de prevención de agresión física o emocional a favor de toda la población, evitando con ello crear leyes a la medida de las necesidades de un sector vulnerable, puesto que todos los habitantes del país pueden ser víctimas o agresores.
2. Las entidades que luchan a favor de las mujeres, deben ampliar su campo de acción a la familia, evitando con ello que se los núcleos se desintegren.
3. El Estado debe construir un foro permanente de discusión con entes no gubernamentales, instituciones estatales, internacionales, organizaciones indígenas y populares que de alguna forma den participación a las organizaciones de mujeres.
4. Los órganos jurisdiccionales, deben ordenar de oficio la previa evaluación psicológica de la supuesta víctima, ya que la mujer puede manipular los hechos a su favor, constituyendo un abuso en contra del hombre, al ser considerado desde la sola denuncia como un victimario.
5. Los pcesos judidiciales, en los que las ofendidas argumenten agresiones de tipo físico, verbal o económico, deben ser objeto de una evaluación psicológica de las féminas, evitando iniciar acción de tipo



judicial, con denuncias falsas sobre hechos falsos, que buscan únicamente el retiro del presunto agresor del hogar.



BIBLIOGRAFÍA

- ANTON ONECA José **Derecho penal, parte general.** España Ed Espasa. 1986.
- ASA HAKEY Friederich. **Derecho, legislación y libertad.** Guatemala (s. e.) Universidad Francisco Marroquín. 1986.
- BACIGALUP E. **Responsabilidad penal de órganos, directivos y representantes de una persona Jurídica.** España Ed Herrarte 1944.
- BARRIENTOS PELLECCER. César. **Derecho procesal penal guatemalteco.** Guatemala Ed Magna Terra Editores 1996
- BARRIENTOS PELLECCER, César. **La desjudicialización en el nuevo proceso penal guatemalteco,** en "Justicia penal y sociedad. Guatemala, (s.e)1995
- BARRIENTOS PELLECCER. César. **Los poderes judiciales.** Ed Magna Terra Editores Guatemala, 1996,
- BODENHEIMER. Edgar. **Teoría del derecho.** Colombia. Ed. Fondo de la cultura económica Ltda. 1996
- BUSTOS RAMIREZ. Juan. **Manual de derecho penal español.** España. Ed. Barcelona 1984,
- CEIBAS Centro de estudios, información y base para la acción social. **Violencia en la familia.** Guatemala. (s e.) 2000
- FUNDACIÓN GRUPO DE APOYO MUTUO GAM. **Comunicados.** Guatemala. (s. e.)1996.
- FUNDACIÓN MYRNA MACK. **Autoría y participación criminal, selección de materiales.** Guatemala Ed. Publimart S.A. 1997
- GÓMEZ BENITEZ. José. **Manual teoría jurídica del delito derecho penal.** España. Ed. Herrarte 1984.



INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMA.
Investigación de las mujeres refugiadas en Chiapas. Costa Rica Ed.
Robles. 2000.

MINISTERIO PÚBLICO. **Manual del fiscal publicaciones del Ministerio
Público.** Guatemala, (s.e.). 2001

MORALES TRUJILLO. Hilda. **Género, mujeres y justicia.** Guatemala. Ed.
Publimart 2000.

PROGRAMA NACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DESARROLLO. **Informe de Desarrollo Humano.** Guatemala. (s e.)
2,002.

Legislación

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional
Constituyente. 1985

Código Penal. Decreto número 17-73 del Congreso de la República de
Guatemala.1973

Código Procesal Penal. Decreto número 51-92 del Congreso de la República
de Guatemala. 1992.

Ley contra el femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.
Decreto 22-2008 del Congreso de la República. 2008.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos. 1969.